



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS**

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TÍTULO:

**“LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU
IMPORTANCIA DENTRO DEL PROCESO PENAL”.**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República.

Autora:

Chisaguano Taco Gloria Piedad

Director:

Dr. Rodríguez Alcázar Luis Antonio

Latacunga - Ecuador

Noviembre 2012

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente Trabajo de Investigación de: **“LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU IMPORTANCIA DENTRO DEL PROCESO PENAL”**, son de exclusiva responsabilidad de la Autora.

.....

Chisaguano Taco Gloria Piedad

C.C. No. 0503077927

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el Tema:“**LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU IMPORTANCIA DENTRO DEL PROCESO PENAL**”, de la señorita Gloria Piedad Chisaguano Taco, Egresada de la Carrera de Abogacía, considero que el informe investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Abril del 2012

El Director

Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios quien ha sido el que me guía en todo tiempo, a mis padres quienes fueron los incentivos para seguir en adelante con mis estudios y por estar conmigo en las buenas y en las malas, a mi Tutor Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar, quien ha sabido guiarme hacia la culminación de mi Tesis.

Gloria Piedad

DEDICATORIA

El esfuerzo realizado en el presente trabajo investigativo lo dedico con mucho amor y fe a la Virgen Dolorosa, a mis padres Alejandro Chisaguano y María Taco quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento; depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba y a todos los involucrados a la defensa de los derechos colectivos.

Gloria Piedad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

Latacunga – Ecuador

TEMA: “LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU IMPORTANCIA DENTRO DEL PROCESO PENAL”.

Autora: Chisaguano Taco Gloria Piedad

RESUMEN

La protección de víctimas y testigos y su participación dentro de los procesos penales es uno de los temas de actualidad puesto que la crisis que existe sobre el sistema penal y específicamente sobre la idoneidad y eficacia para una efectiva protección es crítica, ya que al ser víctima o testigo dentro de un hecho delictivo no protegen la integridad de los participantes dentro del proceso penal, por cuanto la Fiscalía carece de las condiciones y medios que necesita un ser humano para salvaguardar su integridad personal, lo que ha llevado a que muchos delitos queden en la impunidad.

Con medidas drásticas para una efectiva protección a víctimas y testigos se quiere evitar, imponer o ejecutar amenazas o agresiones causadas por su participación dentro de un proceso penal, para de esta forma impedir que los derechos de víctimas y testigos se vean perjudicados. Así la Propuesta de la Tesis se orienta a ampliar las medidas de protección existentes en el Código Procesal Penal Ecuatoriano, de tal forma que víctimas y testigos reciban un tratamiento especial al ser parte importante para el esclarecimiento de un hecho delictivo. El Sistema de justicia penal ecuatoriano requiere de una reforma integral, es decir se incluyan medidas más efectivas en favor de víctimas y testigos como: seguridad física, asistencia médica, legal, social, psicológica y de alojamiento, para controlar y fortalecer la justicia penal dentro de la sociedad.



COTOPAXI TECHNICAL UNIVERSITY
ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE SCIENCES AND
HUMANITIES

Latacunga – Ecuador

TOPIC: "THE PROTECTION OF VICTIMS AND WITNESSES AND ITS IMPORTANCE IN THE PENAL PROCESS."

Author: Chisaguano Taco Gloria Piedad

SUMMARY

The protection of victims and witnesses and their participation in criminal proceedings is one of the criminal issues of our time, since the crisis that exists on the criminal justice system and specifically on the appropriateness and effectiveness for an effective protection is critical because as a victim or witness in a criminal act don't not safeguard the integrity of the participants in the criminal proceeding, because the prosecution does not have the conditions and means that you need like a human being to safeguard his personal integrity, which has led to many crimes go unpunished.

With drastic measures for effective protection of victims and witnesses we want to avoid, imposed or carried out threats or aggression caused by their participation in a criminal proceeding, to thereby prevent the rights of victims and witnesses are harmed. So my proposal is intended to extend the measures of protection in the Ecuadorian Criminal Procedure Code so that victims and witnesses are specially treated to be an important part for the discovery of a crime. Our criminal justice system requires of a comprehensive reform, is the inclusion of more effective measures for victims and witnesses as: assistance physical security, medical, legal, social, psychological and accommodation. To control and strengthen criminal justice in society.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad los problemas sociales se agudizan, por lo cual se presentan gran número de víctimas y testigos involucrados dentro de los procesos penales; esto conlleva a soportar una serie de situaciones incómodas a las víctimas y testigos en todo el transcurso del proceso penal hasta después de la etapa final.

De tal forma que siguen existiendo más hechos delictivos en la impunidad de manera que continúa el impacto emocional y el temor que sigue enfrentando una persona al ser víctima y no puede denunciar por miedo a represalias.

En ese marco no se puede impedir que una persona, víctima y testigo que forma parte de un proceso penal no esté en situación de riesgo debido a su participación en el proceso penal y de esta forma sufra un atentado a su vida o integridad física.

La novedad científica de la presente investigación radica en adoptar medidas más drásticas para proteger a víctimas y testigos, para lo cual se requiere se involucren activamente en este proceso organizaciones gubernamentales y no gubernamentales como compromiso ciudadano.

De tal forma que es necesario, estipular estrategias jurídicas para una efectiva protección de víctimas y testigos dentro del proceso penal. Para cumplir de esta forma el objetivo de la Propuesta del Proyecto de Ley dirigida a la Protección de víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal, las mismas que contengan medidas efectivas para la protección a víctimas y testigos dentro del proceso penal.

Es necesario resolver el problema de investigación que analiza la Postulante y son: ¿Qué argumentos teóricos y jurídicos se relacionan con la protección de

víctimas y testigos?, ¿Qué consecuencias negativas trae consigo la actuación de víctimas y testigos dentro del proceso penal? y ¿Qué características jurídicas debe contener la normativa jurídica para una extensiva y efectiva protección de víctimas y testigos dentro del proceso penal?

La presente investigación se realizó en la Fiscalía Provincial de Cotopaxi en la ciudad de Latacunga, el objeto de estudio es la Protección de Víctimas y Testigos en el campo de acción del Derecho Penal.

El trabajo de investigación se realizó a través de la investigación descriptiva, aquella que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos.

Los métodos con los que se trabajó fueron el inductivo, deductivo, estos métodos ayudaron a realizar la presente investigación, con el estudio de aspectos generales a particulares, planteado el problema de manera acertada, también ayudó a establecer las categorías fundamentales referentes a la investigación para delimitar el marco teórico. Permitió realizar los contenidos temáticos y las conclusiones generales de la investigación. Y también otros métodos utilizados: el analítico y sintético, ya que a través de éstos se realizó el análisis riguroso que permitió determinar si existe una verdadera protección de víctimas y testigos.

Lastécnicas que se utilizaron fueron la observación y la encuesta, la observación es una técnica que consiste en observar con un objetivo claro, definido y preciso el fenómeno, hecho o casos con el fin de obtener determinada información para una investigación y la encuesta permitió obtener información a través de un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, para conocer la opinión o valoración de las personas relacionadas con la presente investigación.

La estructuración de la Tesis en búsqueda de dar una respuesta a este trabajo se divide en tres Capítulos.

En el Primer Capítulo se encuentra la fundamentación teórica sobre el objeto de estudio, antecedentes, categorías fundamentales, marco teórico, el Estado, definiciones de Estado, deberes de los Estados, teorías políticas de Estado; luego se encuentra la segunda categoría fundamental que son los Bienes jurídicos de las personas, la tercera categoría que es la Victimología y la última categoría, la Protección de víctimas y testigos.

El Segundo Capítulo constituye un análisis científico de la investigación de campo, como son las encuestas planteadas a los Señores Jueces de Garantías Penales, Fiscales, Policías Judiciales y Profesionales del Derecho de la Provincia de Cotopaxi.

El Tercer Capítulo contiene la Propuesta, se desarrolla una respuesta con respecto al tema de protección de víctimas y testigos, se detalla las medidas efectivas para una correcta protección de víctimas y testigos dentro de un proceso penal, la naturaleza de este proyecto y objetivo que se persigue con esta Propuesta.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
AUTORÍA.....	ii
AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vi
SUMARY.....	vii
INTRODUCCIÓN	viii
ÍNDICE	xi
CAPÍTULO I.....	1
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO	1
1. ANTECEDENTES.....	1
1.1. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	3
1.2 MARCO TEÓRICO.....	4
1.2.1 EL ESTADO	4
1.2.2. BIENES JURÍDICOS DE LAS PERSONAS	19
1.2.3. LA VICTIMOLOGÍA.....	26
1.2.4. PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS.....	36
CAPÍTULO II	53
2. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	53
Diseño de la Investigación	54
2.1 Tipo de Investigación	54
2.2 Metodología	55
2.3 Unidad de Estudio	55
2.4 Métodos.....	56
2.5 Técnicas.....	57
2.6. Análisis e Interpretación de datos	58
2.7 Conclusiones.....	99
2.8 Recomendaciones.....	100

CAPÍTULO III.....	102
3. MARCO PROPOSITIVO	102
3.1 Documento crítico.....	102
3.2 Diseño de la Propuesta.....	104
3.3.Fundamentación.	104
3.4. Justificación.....	105
3.5 Objetivos	105
3.5.1. Objetivo General de la Propuesta.....	105
3.5.2. Objetivos Específicos.....	106
3. 6. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	106
REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA.....	111
ANEXOS	

CAPÍTULO I

Fundamentación Teórica sobre el Objeto de estudio.

1. Antecedentes.

En el Ecuador se eliminaron los tribunales del crimen, con el argumento de que el sistema de jurados demoraba el trámite de los procesos penales y como consecuencia de esto víctimas y testigos han venido tradicionalmente padeciendo cierto olvido no solo en el ámbito del Derecho Penal y Procesal, sino también en la planificación de la política criminal y la asistencia social. Por otro lado han venido sufriendo además del daño físico o pérdida material provocada por el acto criminal un proceso de victimización derivada de un inadecuado tratamiento procesal en el que entre otras experiencias se veían reiteradamente sometidas a intervenciones sucesivas en condiciones no siempre idóneas para la prestación de un testimonio, sereno y cabal. Sin embargo, no se reservaban los datos de su identificación tales como: nombres, apellidos, cédula, domicilio, número de teléfono o lugares de trabajo y a su vez esos datos constaban dentro del proceso penal y también no se mantenía reservada las características físicas ante el procesado.

Además que víctimas y testigos no contaban con los recursos necesarios a nivel personal, financiero para poseer una verdadera protección y a su vez solo protegían a víctimas y testigos quedando fuera de esta protección los familiares y demás intervinientes dentro del proceso penal.

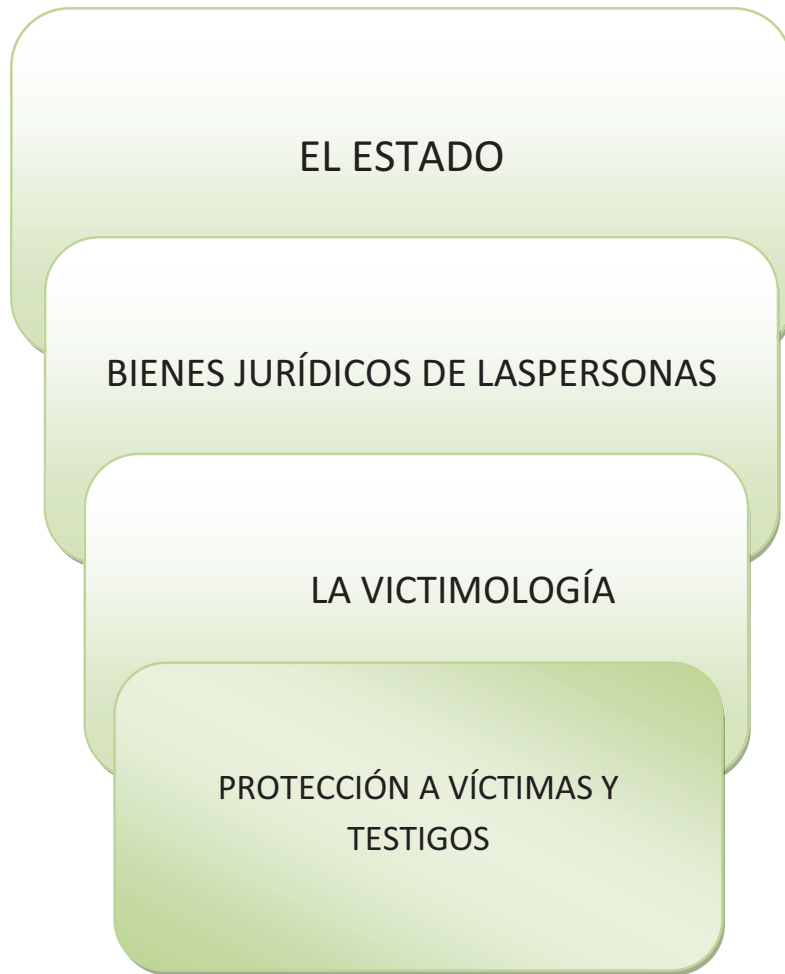
En Latinoamérica se han presentado gran número de víctimas y testigos involucrados dentro de los procesos penales, la mayoría de las víctimas que se cuentan por millones no acuden a la justicia; entre otras razones, temen a las represalias que pueden sufrir por exigirla y en el caso de las víctimas que han decidido denunciar han sido amenazadas, hostigadas y tristemente en algunos casos asesinadas.

En ese marco la realización del derecho de justicia de las víctimas enfrenta una enorme barrera determinada en la situación de inseguridad a la que se encuentran expuestas las víctimas y testigos dentro del proceso penal.

Es por eso que pocas son las víctimas que toman valor para denunciar los hechos delictivos de las que fueron víctimas acogiéndose a la protección de víctimas y testigos que ofrece la Fiscalía General del Estado con la ayuda de la Policía. De esta forma permitiendo resguardar la identidad física de la víctima dentro del proceso penal tanto en las fases preparatorias, intermedia, como en la de juicio.

Desde entonces ha transcurrido mucho tiempo, en la actualidad desde el año 2009 al menos 2500 personas se han acogido al Programa de protección a víctimas y testigos que ofrece la Fiscalía General del Estado ecuatoriano. Este sistema protege a quienes son parte de un proceso penal y que han sufrido algún tipo de amenaza o agresión (física, moral, psicológica.) por rendir sus declaraciones.

1.1. Categorías Fundamentales



1.2. MARCO TEÓRICO.

1.2.1 EL ESTADO

1.2.1.1 Definiciones de Estado.

POSADA, Adolfo en el año 1999 menciona que los Estados "Son los grupos sociales territoriales con poder suficiente para mantenerse independientes, es una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad", con respecto a lo estipulado por el autor, un Estado es una situación en la que se encuentra algo o alguien, se refiere a un modo de ser o de estar de todo el conglomerado dentro del territorio que forma el Estado y "es una reunión de hombres dotados de razón y enlazados en virtud de la común participación de las cosas que aman"; como se puede notar claramente los mejores hombres deben dirigir los destinos de la comunidad, tanto por sus cualidades intelectuales como por sus virtudes morales como: la sabiduría, el valor, la templanza y la justicia.(Pág.27.)

El Art.11 numeral 9 de la Constitución (2008), manifiesta que: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (Pág.17.)

De lo citado la Tesista manifiesta que los derechos humanos son aquellas facultades inherentes al ser humano para que pueda subsistir y satisfacer sus necesidades individuales y familiares, tanto físicos como psicológicos, que la sociedad y el Estado deben garantizar.

Precisamente la realización efectiva del ser humano depende del grado de respeto a los derechos humanos, en un Estado donde no primen éstos, no puede realizarse el ideal del ser humano, libre, liberado del temor.

Estos derechos deben ser:

Reconocidos: en todos los hombres por igual, este reconocimiento debe ser real y fundamental. Deben ser reconocidos para poder ser defendidos.

Respetados: para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible.

Tutelados: una vez reconocidos y respetados, deben protegerlos, la tutela corresponde a cada hombre, al Estado y a la comunidad internacional.

Promovidos: deben ser constantemente promovidos, esto es, que deben darse a conocer y ser elevados en todo sentido, para evitar que sean violados.

De esta forma un Estado se justifica si da seguridad a las personas a través de sus normas. Y es así que la Constitución del Ecuador tiene como principios fundamentales asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de mujeres, hombres y la seguridad social sin ningún tipo de discriminación, por lo que el Estado está en la obligación de garantizar la protección de víctimas y testigos dentro de los procesos penales ya que son también sujetos de derechos como todos los seres humanos.

El Estado debe estar al servicio de la persona humana y su finalidad será promover sus derechos y el bien común, de tal manera que debe contribuir a crear condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad a su mayor realización espiritual y material posible con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

La actual Constitución contiene el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas y de la comunidad. Es el epílogo del largo peregrinaje a través de la

historia de la conciencia moral de la humanidad. Constituye el resultado de la lucha permanente del hombre por su superación. Ha tenido triunfos, fracasos, avances y retrocesos; con cada triunfo ha aumentado el número de derechos, garantías y su eficaz procedimiento compulsivo o por lo menos se ha decantado y consolidado su reconocimiento.

En el Título II de la misma Carta Magna se establece un vademécum de los principales derechos humanos y las garantías constitucionales que tienden a la satisfacción de las necesidades vitales del hombre: su auto conservación, propagación de la especie, las relaciones dentro de la comunidad, las principales libertades, el derecho a la protección, debido proceso, entre otros; que hacen posible el amparo de las personas, puesto que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de las personas son las únicas causas de los males públicos y de corrupción. Así en materia de derechos y garantías la Constitución no es solo norma suprema sino Ley Suprema por lo que entra a regir de inmediato.

El Art.10 en su primer inciso de la Constitución de la República vigente establece: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.; en su Art. 11 numeral 9 inciso primero señala que El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución., en el inciso segundo: El Estado sus delegatorias y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estará obligado a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia en las prestaciones de los servicios públicos o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, empleados y empleadas públicas en el desempeño de sus cargos. El artículo 11 numeral 3 expresa que Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Sin duda alguna la Tesista considera que los derechos son consustanciales al hombre, su reconocimiento ha sido fruto de un largo y arduo devenir histórico y hoy constituye parte de un Derecho Internacional Universal, que no admite que ningún Estado pretenda desconocerlos. La Constitución actual en tres sentidos: los reconoce, garantiza su ejercicio y da los medios de restablecerlos cuando hay violación de los mismos y concomitante con ella, la de interpretar sus textos en beneficio de los derechos de las personas, de la eficacia de las garantías y del debido proceso para ejecución de unas y de otras.

La práctica demuestra que no se procede según lo establecido en la Constitución más bien constituyen una amenaza para la persona y la comunidad ya que no se cumple con la protección que debe darse a los Derechos Humanos y ejecutar eficazmente las garantías que aquella confiere a los habitantes de la República del Ecuador, a fin de que el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las personas sea una experiencia diaria y óptima.

Es así que a causa de las deficiencias con que opera el sistema judicial se ha hecho imposible garantizar los derechos de las víctimas y testigos dentro de los procesos penales. Además, es innegable que los derechos de víctimas y testigos no sean tomados en cuenta al momento de un hecho delictivo, existiendo una realidad sumamente preocupante en materia de respeto a las garantías fundamentales de víctimas y testigos. Se demuestra entonces que hay una crisis grave que debe ser atendida urgentemente.

Trascender esta concepción negativa de que es el mismo sistema judicial el detonante de violaciones a los Derechos Humanos de las víctimas y testigos, constituye no solo una necesidad de orden institucional sino una exigencia de la sociedad.

Esta es una tarea que requiere la coordinación interinstitucional y el compromiso manifiesto de instituciones y actores sociales que desean que se convierta en una

opción real de protección de víctimas y testigos que forman parte de un proceso penal.

BODINO, Norberto en el año 1990 manifiesta que el Estado "Es un conjunto de familias y posesiones comunes gobernadas por un poder de mando según la razón". (Pág.28.)

Con lo anotado la Tesista expresa que hoy la razón de Estado no es un arte de gobierno de acuerdo con las leyes naturales, divinas o humanas y que tampoco tienen que respetar el orden general del mundo; siendo así la representación material de un pueblo, bajo leyes jurídicas. El Estado, es una asociación de hombres sedentarios dotada de un poder de mando originario en la personificación de un pueblo donde los servicios públicos están controlados y dirigidos por los gobernantes.

Es por ello que el Estado es la historia considerada sin movimiento, el Estado es el ámbito de aplicación del Derecho, el Estado es el derecho como actividad normativa, el Derecho es el Estado como actividad normal, en el Estado alcanza el pueblo su personalidad jurídica, siendo así la conexión de los quehaceres sociales, el poder del Estado es la unidad de acción organizada en el interior y el exterior, la soberanía es el poder de ordenación territorial exclusiva y suprema.

Ya en un sentido más amplio, la Tesista acotaría que el Estado de Derecho es una forma política en la cual el poder se halla sometido a un sistema de normas jurídicas, de manera real, con el fin de proteger los derechos de la persona humana, de tal manera que todos los hombres sin excepción se encuentren gobernados por las normas jurídicas como expresión de la voluntad popular a diferencia de aquella otra forma de organización social, en la que los hombres son gobernados por la voluntad de unos pocos que se mantienen en el poder con apoyo de la fuerza.

Por su parte GROPPALI, Alfredo; determina: "Es la agrupación de un pueblo que vive permanentemente en un territorio con un poder de mando supremo, representado éste en el gobierno."(Pág.11.)

La Tesista expone que el término gobierno se refiere a la conducción política de un determinado Estado o a quien ejerce la misma, que puede tratarse de un Presidente o un Primer Ministro, como es el caso de algunas monarquías. De esta forma el gobierno será quien ejerza las diversas actividades estatales del Estado, siendo la política la principal actividad que éste desplegará.

Aunque en muchas circunstancias y contextos se suele usar indistintamente, casi como sinónimos, los términos Estado y Gobierno; de ninguna manera se refieren a lo mismo. Porque el Estado es lo que permanece, lo estructural; en cambio el gobierno pasa, se transforma, cambia de nombre, entre otras cuestiones.

La misión prioritaria que deberá tener cualquier gobierno del mundo independientemente de su intención política, es la de crear un sistema que le garantice a largo plazo a quienes viven en el Estado una buena calidad de vida, se les asegure a éstos el acceso a la salud, educación, crédito, propiedad, vivienda y a una pensión cuando ya hayan culminado el lapso de actividad laboral.

Al Estado se lo concibe desde dos ámbitos conforme a lo expuesto por el autor citado anteriormente:

Ámbito histórico: "El Estado como institución política es la forma política de un pueblo o la organización política suprema de un pueblo".

Ámbito moderno: "El Estado es la agrupación humana sedentaria con un poder de mando originario".

En el Estado moderno el territorio presenta dos caracteres: a) estabilidad, en el sentido de que la colectividad nacional se instala en él de manera permanente y b) limitación, entendido como que viene especialmente determinado por límites señalados de manera precisa y difícilmente variables, las fronteras, en cuyo interior ejercen su actividad la población y el gobierno, llegando a la conclusión que el Estado existe y existió donde hay una relación entre gobernantes y gobernados en orden a la solidaridad social.

Por otro lado la palabra Estado es un concepto político que nombra a una forma de organización social soberana y coercitiva. De esta forma, el Estado es el conjunto de las instituciones que poseen la autoridad y la potestad para regular el funcionamiento de la sociedad dentro un territorio determinado.

Estado desde diferentes puntos de vista:

Concepto social.- En la base del Estado se encuentra una serie de hechos sociales, una serie de relaciones humanas; estas relaciones son actos del hombre, condicionados por el contenido psíquico propio de la naturaleza anímica de los seres humanos; por consiguiente, el Estado es una creación humana consistente en relaciones de voluntad de una variedad de hombres.

Concepto jurídico.- La corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio da como resultado un Estado.

Sin embargo resulta más práctico definir al Estado partiendo de los elementos que componen este y por ello se hace necesario el estudio de estos; no obstante, existen algunos autores que diferencian entre elementos previos y elementos constitutivos o elementos naturales y elementos jurídicos; para no entrar en ambigüedades, se

referirá a ellos simplemente como elementos y se tomará en cuenta los que realmente son esenciales y no derivan de otro.

Según MONTIER, Jefferson en su obra del año 1985 enuncia que “El Estado es una organización que cuenta con el monopolio de la violencia legítima. Por eso dispone de instituciones como las fuerzas armadas, la policía y los tribunales, ya que asume las funciones de gobierno, defensa, seguridad y justicia, entre otras, en un determinado territorio”. (Pág.209.)

Es importante aclarar que los conceptos de Estado y gobierno no son sinónimos. Los gobernantes son aquellos que, en forma temporal, ejercen cargos en las instituciones que conforman el Estado. El Estado es una organización políticamente dirigida por un gobernante.

Además hay que diferenciar el término Estado de nación, ya que existen naciones sin Estado y Estados que agrupan a distintas naciones.

Varias corrientes filosóficas se oponen a la existencia del Estado tal como se conoce. El anarquismo, por ejemplo, promueve la total desaparición de los Estados y su reemplazo por asociaciones libres y organizaciones participativas. El marxismo, en cambio, considera que el Estado es una herramienta de dominio que se encuentra bajo control de la clase dominante. Por lo tanto, aspira a su destrucción para que sea reemplazado por un Estado obrero como parte de la transición hasta el socialismo y el comunismo, donde ya no será necesario un Estado al haberse superado la lucha de clases.

HOBBS, Tomas en el año1992manifiesta que “El Estado es una entidad necesaria, ya que el hombre forzosamente nace se desenvuelve y muere dentro de él, llegando a aseverar que fuera del Estado solo pueden concebirse los seres irracionales o los dioses.”(Pág.5.)

La Tesista exhibe que el Estado es una sociedad perfecta y completa formada por todos los ciudadanos, sujeta a unas mismas leyes emanadas de su soberanía y que tiende al perfeccionamiento individual y colectivo, persiguiendo siempre el bienestar colectivo, es decir la felicidad de todos los sectores integrantes de la población.

VALDIVIESO VEINTIMILLA, Simona en el año1974, indica que “Los derechos son un papel si no se incluyen garantías adecuadas”. (Pág.187)

La Tesista considera que si no se introducen a los sistemas jurídicos de los Estados las garantías necesarias para el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, éstos solo quedarán en meros enunciados y se convertirán en letras muertas, quedando desprotegidos los más débiles; promoviéndose con más frecuencia el abuso de poder de las que están en situación de superioridad, sobre lo máspreciado que tienen las personas, la vida y un claro ejemplo es la violación de los derechos de víctimas y testigos que forman parte de un proceso penal.

Así también manifiesta Jacobo en el año2000estipulando que “El Estado es un organismo real, histórico, distinto del pueblo en el que reside la soberanía”. (Pág.22)

La Tesista manifiesta que el autor tiene una definición incorrecta al tapar así, al hombre ya que la población conformada por los seres humanos dentro del Estado es un elemento sumamente necesario para darle la existencia al Estado y no el Estado a la población.

Según BURGOA, Nicolás en el año1870 “El Estado es una persona jurídica con notas y atributos ostensibles que nos permiten distinguirlo de otras personas jurídicas que existen y operan dentro y fuera de él”. (Pág.15.)

La Tesista concuerda a lo manifestado por el autor por el mismo hecho de que el Estado es quien vela por los intereses del pueblo ya sea en el régimen interior o

exterior dotándole de una personalidad jurídica al Estado para efectuar la convivencia social.

Así también se tiene los Elementos del Estado según el tratadista GUERRA, Daniel que en el año 2005 manifiesta: “Como Pueblo entendemos al compuesto social de los procesos de asociación en el desplazamiento cultural y superficial o el factor básico de la sociedad o una constante universalidad en el mundo que se caracteriza por las variables históricas. El principal valor del pueblo está en su universalidad. Al Poder lo entendemos como la capacidad o autoridad de dominio a los seres humanos con objeto de limitar su libertad y reglamentar su actividad. Este poder puede ser por uso de la fuerza la coerción voluntaria o por diversas causas pero en toda relación social el poder presupone la existencia de una subordinación de orden jerárquico de competencias o cooperación reglamentadas. El Territorio es el último elemento constitutivo del Estado”. (Pág. 148)

Francisco Pérez Porrúa lo considera como “el elemento físico de primer orden para que surja y se conserve el Estado pero agrega la formación estatal, misma que supone un territorio. Sin la existencia de éste no podrá haber Estado”. (Pág. 149.)

La Tesista manifiesta que no habrá Estado si no existe el pueblo y viceversa y toda sociedad no puede existir sin un poder absolutamente necesario para alcanzar todos sus fines propuestos.

Por otro lado BURGOA, Ignacio en el año 1834 afirma: “Como elemento del Estado, el territorio: es el espacio dentro del cual ejerce el poder estatal o ‘imperium’. Como esfera de competencia el Estado delimita espacialmente la independencia de éste frente a otros Estados es el suelo dentro del que los gobernantes ejercen sus funciones”. (Pág. 180.)

Toda sociedad no puede existir sin los elementos como son el pueblo, territorio, poder que es fundamental y necesario para alcanzar todos los fines propuestos.

Clasificación de los Estados:

1. Estados neutrales. Aquellos que se abstienen en participar en conflictos internacionales.
2. Estado soberano que renuncia a ejercer sus competencias internacionales. Son Estados dependientes en materias de relaciones internacionales. Suele ser el caso de micro Estados que dejan o ceden las relaciones internacionales a un tercer Estado.
3. Estado libre asociado. Es un Estado independiente pero en el que un tercer Estado asume una parte de sus competencias exteriores así como otras materias tales como: la defensa, la economía o la representación diplomática y consular.
4. Estados soberanos no reconocidos internacionalmente. Son Estados soberanos e independientes pero al no ser reconocidos por ningún otro tienen muy limitada su capacidad de obrar.

En cuanto a la clasificación de los Estados, pretenden hoy desarrollar su destino individual y colectivo en la forma más personal posible. Esto demuestra que hay un cambio en la sociedad en los últimos tiempos.

Deberes de los Estados:

1. Deberes Jurídicos: así como los individuos, los Estados tienen deberes que nacen del goce de un derecho respectivo, de manera que en las relaciones

internacionales priva el principio de que el derecho de un Estado termina cuando comienza el de otro y esto por la sencilla razón de que la existencia del derecho ajeno genera el deber jurídico de respetarlo.

2. Deberes Morales: la fuente de estos deberes reside en un concepto jurídico como son la cortesía, el humanitarismo y el honor.

Los Estados tienen el deber de ayudarse mutuamente entre países para la buena marcha de los mismos.

1.2.1.2 Teorías políticas del Estado.

Teoría de BARRA PAZ, Vladimir sostiene que “El Estado es una entidad necesaria, ya que el hombre forzosamente nace, se desenvuelve y muere dentro de él, llegando a aseverar que fuera del Estado solo pueden concebirse los seres irracionales o los dioses”. (Pág.75.)

La Tesista manifiesta que el Estado, es un ordenamiento jurídico que tiene como finalidad general ejercer el poder soberano sobre un determinado territorio y al que están subordinados de forma necesaria los individuos que le pertenecen.

HANS, Kelsen en su teoría emitida en el año 1750, indica que “La soberanía es la fuente suprema del Estado, atendiendo aquel, como el orden jurídico sobre el cual todos estamos subordinados en dicho poder del Estado y sobre el cual, es la norma suprema que vendría siendo en todo caso la Constitución del Estad”. (Pág.3)

No se puede olvidar a este estudioso de la ciencia del Derecho, aunque un poco ya no muy evolucionada o innovadora.

El autor difiere del ser del Estado y se inclina más aún al deber de éste. Es un objeto espiritual, o sea un sistema de normas, agregando que el Estado como orden, no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de su unidad, entendiendo por orden jurídico el positivo.

Conforme a la Teoría de Hegel, El Estado es un todo que lo abarca todo. Niega la existencia de los llamados derechos naturales del hombre y en lo concerniente a la libertad, afirma que solo dentro de la unidad estatal, la persona puede gozar de ella. De esta forma Hegel manifiesta que el Estado es un organismo real, histórico, distinto del pueblo en el que reside la soberanía y conforme a su tesis idealista, lo considera como la expresión de una idea universal, fuera de la cual el hombre no vale nada, ya que los individuos no son sino accidentes de su substancia general, sin tener ningún derecho.

El pensamiento de Hegel, en el cual manifiesta que el ser humano es un accidente de la creación del Estado, para la Tesista ésta es una definición inválida o incorrecta al marcar así al hombre, ya que la población conformada por los seres humanos dentro del Estado, es un elemento sumamente necesario para darle la existencia al Estado y no el Estado a la población.

Estas teorías ya son obsoletas y en la actualidad no se puede seguir con ellas, ya que resultan un poco inoperantes; el Estado ha cambiado, hacia su régimen interior más que el exterior.

WEBER, Max en el año 1919 identifica al “El Estado como una unidad de carácter institucional que en el interior de un territorio monopoliza para sí el uso de la fuerza legal. Por ello se hallan dentro del Estado instituciones tales como las Fuerzas Armadas, la administración pública, los Tribunales y la Policía, asumiendo pues el Estado las funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores”. (Pág.23)

Para Max el Estado “es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tienen el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado”.

Probablemente la definición más clásica de Estado, es la citada por el jurista alemán HELLER, Hernán en 1976 quien lo enuncia como la "Unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior, que actúa de modo continuo, con medios de poder propios y claramente delimitado en lo personal y territorial". (Pág.108)

Además, el autor define que solo se puede hablar de Estado como una construcción propia de las monarquías absolutas del siglo xv, de la Edad Moderna. "No hay Estado en la Edad Antigua".

Asimismo, como evolución del concepto se ha desarrollado el "Estado de Derecho" por el que se incluyen dentro de la organización estatal aquellas resultantes del imperio de la ley y la división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y otras funciones más sutiles, pero propias del Estado, como la emisión de moneda propia.

El concepto de Estado difiere, al Estado se lo ha definido como el conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado.

Elementos de Estado.

Territorio.- Es el espacio sobre el que se encuentra instalada la comunidad nacional. Segundo elemento del Estado, situado en la doctrina clásica detrás de la población y antes del gobierno u organización política.

La noción de territorio al decir HELLER Hernán, “es compleja, abarcando su contenido tanto lo que indica la aceptación etimológica y ordinaria del término como el espacio aéreo situado sobre la superficie del Estado”, noción que siguiendo al autor citado jurídicamente ofrece el inconveniente de confundir las de espacio y territorio lo que puede conducir a calcar los regímenes jurídicos del mar territorial y espacio aéreo sobre el del territorio propiamente dicho.

La moderna doctrina reconoce la importancia de este elemento para la construcción jurídica del concepto de Estado puesto que sobre él se instala el primero de los elementos citados, la población, constituida en comunidad nacional. El territorio como elemento constitutivo del Estado.

HELLER manifiesta que “el territorio es un elemento subjetivo del Estado personificado, que forma parte integrante de su naturaleza y se halla afectado de modo exclusivo al ejercicio del poder público”.

Población.-Conjunto de individuos que se encuentran en el territorio de un Estado.

Varios autores concluyen en que a la población se la debe configurar desde dos perspectivas como son:

-Jurídicamente.-La población como el elemento personal del Estado, la población de un Estado vale sobre todo como pueblo, constituyendo étnica y políticamente el núcleo de energías convergentes mantenedor de aquél en el espacio y en el tiempo.

-Políticamente.-Identifica a la población como el trasfondo sobre el que se entretienen todos los procesos de la vida económica, social, cultural y política, se señala como objetivo fundamental de la política de población contribuir a la elevación del bienestar y la calidad de vida del individuo y la familia promoviendo la participación responsable y libre de las generaciones actuales y futuras en beneficio del desarrollo

económico y social, así como fomentando la construcción de bases firmes para un desarrollo sostenido y sustentable.

El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

La Tesista manifiesta que la legislación actual se embarca principalmente en hacer efectivo el derecho a la protección a víctimas y testigos que han sufrido algún tipo de amenaza contra su vida o integridad personal de esta forma haciendo efectivo el derecho al Buen Vivir como manifiesta la Carta Magna.

Por lo tanto las víctimas deben ser tratadas con compasión y respeto por su dignidad.

1.2.2. BIENES JURÍDICOS DE LAS PERSONAS

DEFINICIÓN

El bien jurídico consiste en cada uno de los delitos que atentan contra el bien que la legislación protege: la vida, propiedad, familia, seguridad nacional, administración pública, entre otros.

La Tesista concuerda con la definición, ya que el Derecho Penal tiene su razón de ser en un Estado social porque es el sistema que garantiza la protección de la sociedad a través de la tutela de sus bienes jurídicos en su calidad de intereses muy importantes para el sistema social y por ello protegibles por el Derecho Penal.

Así también manifiesta HANS, Carlos en el año 1998 que “El bien jurídico es todo objeto que puede reclamar protección jurídica penal, bienes vitales imprescindibles para la convivencia humana en sociedad que son merecedores de protección a través del poder coactivo del Estado”. (Pág. 22)

La Tesista manifiesta que se vive en un Estado democrático y no en un Estado autoritario donde la importancia de los intereses colectivos residiría en el impacto que su lesión provocaría para el sistema social en su conjunto y no respecto a cada individuo y de esta forma vivir en sociedad y en completa armonía.

Al igual que el diccionario jurídico de CABANELLAS, Guillermo del año 2006 “El bien jurídico es todo aquel sea material o inmaterial tutelado por el Derecho”. (Pág.52)

La Tesista concuerda con el autor en cuanto a la tutela por el derecho ya que es fundamental para toda la sociedad que por medio de eso se permita lograr un desarrollo armónico y pacífico dentro de la sociedad sin encontrar límites inadmisibles que perturben el diario vivir.

CARRICART, Mariano en el año 1986, expresa que “El bien jurídico es el criterio central para determinar el merecimiento de pena; para salvaguardar de algún modo los derechos de las distintas partes intervinientes en un conflicto penal”. (Pág. 409)

Según lo manifestado por el autor no se concibe que haya una conducta típica sin que afecte un bien jurídico puesto que los tipos no son otra cosa que particulares

manifestaciones de tutela jurídica de esos bienes. Si bien es cierto que el delito es algo más que la afectación a un bien jurídico esta afectación es indispensable para configurar la tipicidad y por ende sea castigado”.

Así también manifiesta AFFARONI, Eugenio en el año 1986 que “El bien jurídico penalmente tutelado es la relación de disponibilidad de un individuo con un objeto protegido por el Estado que revela su interés mediante la tipificación penal de conductas que le afecta”. (Pág.410)

La Tesista está de acuerdo a lo manifestado por el autor ya que los bienes jurídicos son los derechos que tienen las personas a disponer de ciertos objetos cuando una conducta impide o perturba la disposición de esos objetos, esa conducta afecta al bien jurídico y algunas de esas conductas están prohibidas por la norma que genera el tipo penal.

Un Estado social y democrático de Derecho debe amparar solo las condiciones de la vida social en la medida en que éstas perturben las posibilidades de participación de los individuos en el sistema social. Por tanto los bienes jurídicos serán jurídico penales sólo si revisten una importancia fundamental o sea cuando las condiciones sociales a proteger sirvan de base a la posibilidad de participación de los individuos en la sociedad. En un Estado democrático cabe destacar la importancia de la participación de los individuos de vivir en sociedad confiando en el respeto de la propia esfera de libertad individual por parte de los demás.

El bien jurídico tiene dos aspectos:

Sentido político criminal: Aquello que merece ser protegido por el Derecho Penal.

Sentido dogmático: De objeto efectivamente protegido por la norma penal vulnerada de que se trate.

MAQUEDA, Juan en 1960 manifiesta: “Todo valor de la vida humana protegida por el derecho”. (Pág.69)

En cuanto a esta definición la Tesista manifiesta que el bien jurídico como objeto de protección del Derecho Penal, es todo valor individual que merece la garantía de no ser vulnerado por la acción de otro. Así entonces, el tipo penal se debe entender como un valor ideal del orden social jurídicamente protegido.

Por tanto la protección penal de bienes obedece a la necesidad de garantizar socialmente los derechos esenciales del hombre en el ámbito de lo personal.

Concepto metodológico de bien jurídico: Bien jurídico es una forma sintética de pensamiento, respeto del sentido y fin de las normas del Derecho Penal.

El concepto de bien jurídico solo sigue teniendo una función como medio de interpretación teológica y para la estructuración del Derecho Penal especial, pero político-criminalmente carece de importancia.

Bien jurídico: Corresponde a las circunstancias o finalidades útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco de un sistema social estructurado sobre la concepción de los fines o para el funcionamiento del propio sistema.

Este concepto abarca tanto los Estados hallados por el derecho, como el deber de cumplir las normas legales.

JACOBS, Gunther en 1997 enuncia que “Un bien es una situación o hecho valorado positivamente, el bien es jurídico por gozar de protección jurídica, la protección jurídica es prueba suficiente para la valoración positiva de la situación”. (Pág.149)

Los bienes jurídicos serán jurídico penales solo si revisten una importancia fundamental, o sea cuando las condiciones sociales a proteger sirvan de base a la posibilidad de participación de los individuos en la sociedad. En un Estado democrático cabe destacar la importancia de la participación de los individuos de vivir en sociedad confiando en el respeto de la propia esfera de libertad individual por parte de los demás.

El bien jurídico ha de entenderse entonces, como el sentido y la finalidad de las proposiciones jurídicas.

Así la bondad del bien jurídico debe ser ya un interés vital antes de su reconocimiento jurídico. No es el ordenamiento jurídico el que crea el interés sino la vida. Pero la protección eleva el interés vital a la condición de bien jurídico aún cuando no es claro, cuáles son los criterios que el Derecho Positivo distingue entre los intereses que han de reconocerse y los que han de rechazarse no debe olvidarse que algunos intereses fundamentales son innatos a la propia naturaleza humana.

El concepto de bien jurídico tiene relación entre persona y una situación, es decir que la inclusión de la persona en el concepto de bien jurídico hace que el mismo sea mucho más valioso que una simple enumeración de objetos, la inclusión de la persona no es el acto de valoración realizado por la persona la cual no necesita protección penal, sino de la posibilidad de que una persona realice sus intereses.

VON, Lilia en el año 1973 manifiesta: “.....bien jurídico es el interés jurídicamente protegido”. (Pág.127)

La Tesista establece que el orden jurídico no crea el interés, lo crea la vida pero la protección del derecho eleva el interés vital a bien jurídico. La necesidad crea la defensa y el cambio de los intereses varía el número y la especie de los bienes jurídicos.

El bien jurídico no es un bien del Derecho, sino un bien de los hombres reconocido y protegido por el derecho.

La idea antes expuesta y avanzando un poco más allá acerca del bien jurídico que sostiene VON LILIA, señala que solo pueden estimarse como delictivas aquellas conductas que lesionan o en su defecto ponen en peligro las condiciones objetivas de una vida social armónica y pacífica apoyada en la idea de libertad y de garantías jurídico penales. Estas condiciones objetivas de armonía y paz no poseen ni mucho menos una condición estática, por el contrario, su existencia fluctúa de acuerdo a la propia dinámica social, depende del devenir de las relaciones sociales entre los propios individuos de la sociedad.

El bien jurídico constituye una concreción sistemática cuyo contenido abstrae estados sociales ideales que poseen una específica función de relevante trascendencia para la existencia de la sociedad y que se construye a partir de un proceso pragmático en razón a las necesidades y características particulares de cada sociedad, así como en función de los principios rectores sobre las cuales se edifica dicho sistema jurídico.

El bien jurídico está por encima de la propia norma jurídico penal y por tanto no puede incluirse dentro de los elementos.

CAÑAR LOJANO, Luis en el año 1998 expresa que "El Derecho Penal no protege todos los bienes jurídicos, sino los fundamentales, frente a los ataques más intolerables". (Pág.194)

El autor menciona que el bien jurídico solo puede configurarse partiendo del concepto de bien perteneciente a la teoría general de los valores bajo la expresión, bien se comprende lo que está lleno de valor para alguien en la medida en que el derecho protege a los bienes, éstos se convierten en bienes jurídicos.

El autor reconoce el carácter axiológico de los bienes a los que brindándoles un tratamiento jurídico especial, son elevados a la categoría de *bienes jurídicos*, sirviendo así de fundamento a la norma penal que protege aquellos bienes de relevante importancia para la vida social.

SOSA CHACIN, Mercedes en el año 1984 estipula que “Bienes jurídicos son circunstancias dadas o finalidades que son útiles para el individuo y son de libre desarrollo en el marco de un sistema global estructurado sobre la base de esta concepción de los fines o para el funcionamiento del propio sistema”. (Pág.154)

Al bien jurídico se le confiere una importancia sistemática fundamental no sólo en la ciencia del Derecho Penal, sino además en el plano de la Teoría General del Derecho. Se ha llegado a hablar del *dogma* del bien jurídico protegido de modo que sería rechazable todo precepto del que no pudiera decirse las conductas que ponen en peligro un bien jurídico.

Por eso se ha dicho que el Derecho Penal tiene encomendada la misión de proteger bienes jurídicos. La intervención punitiva del Estado solo se legitima cuando salvaguarda intereses o condiciones que reúnan dos notas: en primer lugar la generalidad, se a de tratar de bienes o condiciones que interesen a la mayoría de las sociedades no a una parte o sector de ésta y en segundo lugar la de la relevancia: la intervención penal solo se justifica para tutelar bienes esenciales para el hombre y la sociedad.

Es necesario la protección brindada al bien jurídico penal esto a su vez sea de manera indirecta o mediata a todas las ramas del ordenamiento jurídico ya que sería contradictorio que por un lado se proteja la vida y por el otro los bienes.

1.2.3. LA VICTIMOLOGÍA.

BARATTA, Alessandro en el año 2008 menciona que “La posición de la víctima en el sistema penal es hoy el centro de atención de los científicos. Se ha evidenciado los graves inconvenientes que el sistema penal presenta con respecto a la posición de la víctima en el proceso y a sus intereses efectivos. La intervención penal y el comienzo de un proceso sin ninguna vinculación de hecho y de derecho con sus demandas representa a menudo una verdadera expropiación de su prerrogativa como parte principal de un conflicto”. (Pág. 8)

De lo dicho la Tesista manifiesta que la Victimología es la ciencia que estudia a las víctimas, entendiendo por víctima al individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita.

Uno de los puntos más importantes de la Victimología debería ser el de la prevención que en sentido amplio consiste en evitar que individuos, grupos o entidades sufran daño de cualquier índole y por cualquier causa.

Si de gran importancia para la sociedad resulta prevenir la actividad delictiva y las conductas antisociales, también lo es la prevención de la víctima sencillamente para que no ocurra o no se produzca la victimización criminal, pues es indiscutible que la relación criminal y víctima es estrecha y aún más es indisoluble; aunque en sí son fenómenos diferentes, es cierto que coinciden precisamente en el momento de la consumación del hecho punible.

Verdaderamente en los últimos años se ha hecho un esfuerzo aunque no basta para cambiar o eliminar las causas y condiciones que generan el delito, reduciendo así las tentaciones que incitan a la comisión de ilícitos penales. Está demostrado que es perfectamente posible controlar el factor oportunidad mediante medidas apropiadas tomadas por las víctimas potenciales de los hechos delictivos. Una política preventiva

orientada sobre la víctima debe ante todo incluir medidas defensivas y la toma de precauciones que los blancos potenciales podía adoptar a fin de hacer la comisión del delito más difícil y por ende menos costoso.

Ahora la sociedad tiene más odio contra el criminal que piedad para el ofendido, esto es una realidad y ello refleja el drama de la víctima.

El Estado castiga al delincuente y de esta forma busca prevenir a la colectividad contra el criminal a base de encarcelamiento y reeducación; pero no toma medidas enérgicas encaminadas a garantizar una protección eficiente por parte de los más altos funcionarios del Estado.

Se entiende por *Victimología* el estudio científico de la víctima, es decir, el estudio integral de la persona afectada o perjudicada por el delito. Esta disciplina jurídica persigue analizar la personalidad de la víctima desde diferentes ángulos: biológicos, psicológicos, moral, social y cultural.

Luego de haber entendido qué es la Victimología, se efectuará a continuación una breve clasificación de las víctimas lo que ayudará a entender el avance de las Ciencias Criminológicas y de la Ciencia Jurídica en la medida que los conocimientos de la Criminología se puedan analizar o se puedan insertar en normas jurídicas, de esta forma se clasifican: menores, mujeres y ancianos.

Menores.- Los menores de edad como víctimas de delitos sufren diversas acciones criminales, comenzando por el infanticidio a las pocas horas de nacido, pasando luego por toda la delincuencia que se desarrolla en torno a los menores. No se puede dejar de mencionar aquí el tema de la violencia intrafamiliar que los menores sufren de manera muy especial.

Mujeres.- Son víctimas las mujeres porque se trata de personas con menor capacidad defensiva. Como ejemplo señalar el tema de los delitos sexuales cuando el sujeto pasivo es la mujer.

Ancianos.- El delito en contra de los ancianos podría insertarse bajo los mismos parámetros, esto es, personas con escaso poder de defensa.

RODRÍGUEZ, Luis en el año 2001 expresa que “La Victimología es una rama de la Criminología, que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos que conciernen a la víctima”. (Pág.147)

La Tesista manifiesta que Victimología es el campo donde se estudia directamente a la víctima de una infracción sea ésta una persona moral o una persona natural como base del interés dentro de una sociedad.

Según el tratadista TAMARIT, José señala que “La Victimología puede ser definida como una ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento relativo a los procesos de victimización; le concierne el estudio del modo en que una persona deviene en víctima de las diversas dimensiones de la victimización (primaria, secundaria y terciaria) y de las estrategias de prevención y reducción de la misma así como del conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima”. (Pág. 17)

El tratadista manifiesta que la Victimología es una ciencia multidisciplinaria; lo que indica que se ocupa del conocimiento relativo a los procesos de victimización lo que se puede concluir que si tiene su etapa final.

Así también GOLDSTEIN, Luis en el año 1990 indica que “La Victimología estudia a la víctima no como efecto nacido de la realización de una conducta delictiva sino

como una de las causas a veces principales que influyen en la producción de los delitos”. (Pág. 6)

La Tesista manifiesta que la Victimología como objeto de estudio deberá comprender la creación y sanción de la ley desde el punto de vista criminal lo cual incluye entre otros los intereses a que obedecen quienes tienen iniciativa de ley y quienes la aprueban y promulgan.

Así mismo la participación en el drama delictual respecto al protagonista olvidado llamado víctima en su interacción con la policía, fiscales, tribunales de justicia y con los centros de rehabilitación.

Por otro lado ANIYAR, Lola en el año 2001 expresa que “La Victimología trata de curar las lesiones de las víctimas; restituirles la paz y la serenidad que nunca debieron haber perdido, repara el daño moral y la dignidad por las humillaciones que recibieron en el alma, compensarles por las pérdidas sufridas en un camino que nunca eligieron como propio y evitarles una futura victimización como consecuencia de la dejadez de los hombres deshumanizados y de las legislaciones incapaces de proteger lo que destruyen”. (Pág.140)

Por lo dicho de la autora la Tesista considera que la víctima reciba la atención necesaria para evitar de esta forma, que las personas caigan nuevamente en la victimización buscando medidas más adecuadas para evitar nuevos atropellos a las personas que luego pasarán a ser víctimas.

SEVERIN, Carlos en el año 2009 concluye que la Victimología “Es el estudio de las víctimas desde su personalidad y sus características biológicas, antropológicas, psicológicas, morales, sociales o económicas”. (Pág.127)

Según lo manifestado por este autor sobre la Victimología, la Tesista deduce que no simplemente la Victimología debe ser un estudio de la víctima, sino también debe abarcar el cómo reparar el daño causado por otra persona, es decir que se otorgue mayor capacidad decisoria a la víctima.

Para la Tesista, la Victimología es una ciencia que se propone estudiar la personalidad de la víctima en su totalidad, es decir la analiza desde el punto de vista biológico, psicológico y social.

La Victimología es la disciplina que mediante el análisis de los datos de los hechos ilícitos circunstancias del hecho, características de la víctima, de los delincuentes, intervención de testigos, de la Policía y de sucesos posteriores por los que pasó la víctima trata de buscar soluciones para reducir o eliminar la victimización y reparar el daño causado a la víctima.

En cuanto a este comentario la Tesista concuerda que en sí todas las personas tienen derecho a que se les reparen los daños causados al ser víctimas de un hecho delictivo.

Los objetivos de la Victimología según MENDELSONHN, Benjamín son los siguientes:

- 1) Desarrollar un análisis del papel de las víctimas dentro de los procesos.
- 2) Análisis de los modelos posibles en torno a la asistencia jurídica, moral o psicológica y terapéutica de las víctimas.
- 3) Investigación de los temores sectoriales a nivel de la victimización.
- 4) Examen de la criminalidad real a partir de los informes de las víctimas sobre delitos no perseguidos, es lo que se conoce como la cifra negra de los delitos la denominada *criminalidad oculta*.

Sin embargo, en un Estado Democrático el pleno funcionamiento de la administración de justicia no se contrapone al avance en el estudio de la víctima generando sistemas modelos de ayuda como: indemnizar económicamente a las víctimas, como influir en la elaboración de las leyes y del sistema jurídico en general; por ello el sistema se ha ido perfeccionando con el estudio de la víctima.

De acuerdo a lo manifestado por el autor MENDELSONHN, Benjamín indica las clases de victimización como son:

- a) Según la naturaleza de la infracción. Victimización antisocial no constitutiva de delito y victimización criminal constitutiva de delito.
- b) Según las personas: primaria, secundaria y terciaria.
- c) Según la extensión del hecho directo: Proyectada sobre la víctima en sí (atropello) e indirecta: aquella que es consecuencia de la directa y recae sobre personas que tienen una relación estrecha con el agredido.

En conclusión a grandes rasgos se podría considerar al delito como una interacción física observable y multivariable que para su comisión necesita de la *pareja delictual o criminal* compuesta por las acciones y omisiones tanto del agresor o victimario como de la víctima.

ELLENBERG, Guillermo en el año 1875 considera a la Victimología como “Una rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima”. (Pág.13)

FATTÁN, Moisés en el año 1985 define a la Victimología como “Aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que designa el conjunto de conocimientos biológicos y psicológicos”. (Pág. 17)

De lo dicho por el autor puede considerarse a la Victimología como ciencia paralela a la Criminología, que se ocupa del criminal y la Victimología tendrá como sujeto de estudio al factor opuesto de la pareja penal que es la víctima.

RODRÍGUEZ MANZANERO, Luis en el año 1995 manifiestan que la Victimología “Es el estudio científico de las víctimas”. (Pág.73)

La Tesista manifiesta que la ciencia sobre víctima y victimización debe abarcar tanto a la víctima de factores endógenos como la de los factores exógenos y que el concepto de Victimología es mucho más general que el de criminalidad utilizando el término de Victimología General.

RAMÍREZ GONZÁLES, Miguel en el año 1976 señala que Victimología “Es el estudio psicológico y físico de la víctima”. (Pág. 208)

La Tesista manifiesta que la Victimología es una disciplina autónoma, el campo donde se debe estudiar con una observación más directa a la víctima de la infracción, sea ésta una persona moral o una persona natural como base del interés en el análisis de los fenómenos criminales.

Indiscutiblemente la Victimología es una herramienta de suma importancia para comprender el fenómeno criminal, ayuda a resolver cuestiones tales como: elaboración y ejecución de programas de ayuda y tratamiento a las víctimas del delito, de indemnizaciones de víctimas de hechos delictivos; ha logrado que la víctima tenga una mayor participación en el reproche de culpabilidad que se le realiza al imputado, además de mayor injerencia dentro de un proceso penal y además se le ha logrado dar una protección de la que antes no gozaba. Por medio de ésta se puede realizar una tutela eficaz de los derechos de la víctima de un Estado de Derecho.

La Victimología trata de curar las lesiones de las víctimas, restituirles la paz y la serenidad que nunca debieron haber perdido, repara el daño moral y la dignidad por las humillaciones que recibieron en el alma; compensarles por las pérdidas sufridas en un camino que nunca eligieron como propio y evitarles una futura victimización como consecuencia de la dejadez de los hombres deshumanizados y de las legislaciones incapaces de proteger lo que destruyen.

GARCÍA, Pablo señala que “La Victimología es la ciencia multidisciplinaria que se ocupa del conocimiento de los procesos de victimización y desvictimización, es decir de las diversas dimensiones de la victimización, primaria, secundaria, terciaria y de las estrategias de prevención, reducción de respuestas sociales, jurídicas y asistencias tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima”. (Pág.40)

Con respecto a esta definición la Tesista concuerda con lo dicho por el autor ya que la Victimología es fundamentalmente el estudio de la víctima, es decir de la persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social a consecuencia de la violación o de una conducta antisocial, que está tipificada en la ley como un daño al bien jurídico.

PASAN, Rous en el año 1987 expresa “cosa distinta es la perspectiva de la Victimología, desde la definición de la Criminología que es la ciencia empírica e interdisciplinaria que tiene por objeto el crimen, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo y que aporta una información válida, contrastada y fiable sobre la génesis, dinámica y variables del crimen, contemplado éste como fenómeno individual y como problema social comunitario; así como sobre su prevención eficaz, las formas y estrategias de reacción al mismo y las técnicas de intervención positiva en el infractor”.(Pág.77)

Hay que destacar el uso del término *victimo dogmática* por parte de PASÁN, Rous que plantea la necesidad de ir más allá en el estudio de la víctima, pero sobre la base del principio de autores de responsabilidad de la víctima evitando el excesivo

protagonismo de la víctima y el sentimiento implícito de lamentación, dando por hecho que la víctima es punitiva, que busca el castigo del ofensor ubicando mayor énfasis en las necesidades económicas de la víctima. Muy contrario a lo que defiende la Victimología, que aboga por una mayor participación de la víctima en el proceso, obteniendo información, participación y protección y no necesariamente el factor económico, por tanto hay una gran diferencia entre la Victimología y la víctima dogmática.

URQUIZO, José en el año 1998 considera a la Victimología como una “Rama de la Criminología, que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos que conciernen a la víctima”. (Pág.82)

MENDOZA TROCONIS, José Rafael en el año 1940 manifiesta que la Victimología es una “parte de la Criminología que estudia a la víctima no como efecto nacido de la realización de una conducta delictiva, sino como una de las causas, a veces principalísima, que influyen en la producción de los delitos”. (Pág. 138)

LINARES QUINTANA, Segundo en el año 1960 expresa que “La Victimología es la disciplina que mediante el análisis de los hechos ilícitos (circunstancias del hecho, características de la víctima y de los delincuentes, armas usadas) la intervención de testigos, de la policía y de sucesos posteriores por los que pasó la víctima, trata de buscar soluciones para recluir o eliminar la delincuencia y para reparar el daño causado a la víctima”. (Pág.69)

NEUMAN, Elías en su libro titulado Victimología, dice: “Me uno a quienes entienden que actualmente la Victimología forma parte de la Criminología, pero adelanto que se trata de una certidumbre provisional y que el decurso y auge de la Criminología por un lado y la Victimología, por el otro, podrían favorecer un cambio de criterio”. (Pág.112)

NORIEGA, Alfonso cita: “Yo la defino como el estudio psicológico y físico de la víctima que con el auxilio de las disciplinas que le son afines procura la formación de un sistema efectivo para la preservación y control del delito”. (Pág. 261)

La Tesista manifiesta que la Victimología es una disciplina autónoma, el campo donde se debe de estudiar con una observación más directa a la víctima de la infracción, sea ésta una persona moral o una persona natural como base del interés en el análisis de los fenómenos criminales.

Es importante considerar que independientemente de la orientación de los autores al reconocer o no la independencia de la Victimología, ambas líneas de pensamiento han logrado reconocer los aspectos criminológicos, legales, sociopolíticos referentes a la víctima.

ARISTOS, Saúl en el año 1967 enuncia a la Victimología como "parte de la Criminología que estudia a la víctima no como efecto nacido de una conducta delictiva, sino como una de las causas a veces principales que influyen en la producción de los delitos". (Pág. 69)

La Criminología ha sido clara en establecer, que el conflicto le es expropiado por el Estado al ofendido en donde su interés a nivel sustantivo se ve reemplazado por el abstracto bien jurídico tutelado y su derecho a la acusación se ve suprimido en aras de la persecución estatal promovida por la vigencia del principio de oficialidad de la acción penal.

BATTÁN, Paúl en el año 1971 la manifiesta como "La ciencia sobre las víctimas y la victimada". (Pág. 106)

Con respecto a esta definición la Tesista considera que la víctima no ha sido tomada en cuenta por el Derecho, porque no encuentra en algunos casos su factor punible y en otros le falta de argumentación en torno a los delitos sin víctima.

1.2.4. PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

No deja de ser curioso que la primera intervención de derechos de los primeros legisladores fue para defender a quien infringió inicialmente la norma social, es decir al delincuente y no a la víctima. No podía ser de otra manera ya que los derechos de la víctima eran absolutos e ilimitados, mientras que los derechos de los delincuentes eran aún inexistentes.

No cabe duda que todo fue desarrollando de manera que empezaron a reconocer derechos al criminal despojando de estos a las víctimas; los derechos de los delincuentes están reducidos por la justicia penal y los derechos de las víctimas se encontraban suprimidos.

GONZÁLEZ MORENO, Jorge en el Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española del año 1999 menciona que Víctima “Es cualquier persona que ha sufrido menoscabo en sus derechos como consecuencia de un delito”. (Pág. 290)

Para el autor GONZÁLEZ MORENO, Jorge las víctimas tienen sus propios derechos y obligaciones como son:

Derechos.

- a. Obtener la protección adecuada para la víctima y su familia si está siendo acosado por el imputado.
- b. Obtener atención médica inmediata por parte de un médico.

- c. Colaborar con la administración de justicia para el esclarecimiento de la causa.
- d. Ser tratado de manera respetuosa por las autoridades competentes.
- e. Obtener la protección adecuada para la víctima y sus familiares.

Obligaciones.

- a. Cumplir las recomendaciones de las autoridades para la efectiva protección.
- b. Abstenerse de realizar conductas que pongan en peligro su seguridad y la del sistema.
- c. Abstenerse de salir del país.

En cuanto a lo manifestado por el tratadista las víctimas tienen sus propios derechos pero también deben cumplir ciertas obligaciones para una efectiva protección.

La Tesista manifiesta que la protección de identidad de la víctima coadyuva a lograr un adecuado respeto a la dignidad personal de la víctima y testigo, evitar que se genere la denominada victimización que es el comportamiento activo o pasivo que se propone generar o reforzar las circunstancias que procuran el nacimiento o reproducción de víctimas.

El Art 198 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Que la Fiscalía General del Estado dirigirá el Sistema Nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El Sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

Con respecto a este artículo la Tesista considera que la Fiscalía es un organismo del Estado que podría funcionar con mayor eficiencia. Sin embargo en ésta y otras observaciones siempre el actor es uno y la Fiscalía otra, como si el resto de ciudadanos ecuatorianos no fuesen parte de la responsabilidad social de denunciar los delitos que son de conocimiento y participar de los procesos penales hasta llegar a su culminación.

Si es verdad que hay más de una razón para que no se asuma siempre esta responsabilidad, entre ellas el temor a los riesgos que se pueden correr siendo la víctima o el testigo como son las amenazas o agresiones.

El Art. 118 del Código de Procedimiento Penal que indica de la Protección de testigos.- Los testigos tendrán derecho a la protección de la Fiscalía para que se garantice su integridad personal, su comparecencia al juicio y la fidelidad de su testimonio.

La protección de víctimas y testigos tiene dos razones, la primera terminar de una vez con el imperio de la impunidad basada en la intimidación o el miedo y la segunda por la vulnerabilidad en la que éstas se encuentran y a la cual debe responder especialmente el Estado en cumplimiento de su obligación constitucional de proteger, la vida e integridad de todas las personas.

La Enciclopedia Jurídica OMEBA, en su Tomo XVII expresa: “La etimología de la palabra víctima proviene del latín víctima y con ello se refiere a la persona o animal sacrificado”.

La Tesista manifiesta que la víctima es la persona que sufre un daño por culpa ajena o por caso fortuito, entendiéndose por daño la lesión o perjuicio, que de cualquier modo se provoca. Es decir que víctima es propia de la Criminología y tiene una amplia connotación que abarca al sujeto pasivo otras personas afectadas por el delito.

PIEDRABUENA, Guillermo en el año 1975 manifiesta que víctima “Es la persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta incorrecta”. (Pág.175)

Para el autor existen algunas hipótesis en cuanto se refiere a víctima:

- Quizá existe una violación a los derechos humanos;
- Que suponga un delito bajo el Derecho Internacional;
- Que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

Posteriormente el autor clasifica a la víctima en dos grupos como son:

- Las víctimas de los delitos. Se entenderá por víctimas de delitos las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdida de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.
- Las víctimas del abuso de poder. Se entenderá por víctima del abuso de poder las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del Derecho Penal Nacional, pero que violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los Derechos Humanos.

La Tesista manifiesta que el autor se refiere a la víctima como la persona que sucumbe o la que sufre las consecuencias de un acto, de un hecho o de un accidente.

SEPAROVIC, Paul en el año 1996 define a la víctima como “cualquier persona física o moral que sufre como resultado de un despiadado designio incidental o accidentalmente”. (Pág.165)

El autor considera víctima:

- Al cónyuge y a los hijos;
- A los ascendientes;
- Al conviviente;
- A los hermanos y al adoptado.

La definición hace referencia al estudio de la víctima de quien ha sufrido perjuicios físicos, psicológicos y daños patrimoniales dentro de su vida al ser víctima de un hecho delictuoso.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua define a la víctima como: “aquella que padece un daño por culpa ajena o caso fortuito”.

De la definición estipulada la Tesista manifiesta que las víctimas deben tener sus propios derechos por el daño causado por culpa ajena o caso fortuito como son: el acceso a la justicia, recibir un trato humano y digno, protección de su intimidad, garantía de seguridad de sus familias y sus testigos a que se haga justicia en el caso, a conocer la verdad de lo ocurrido, a la reparación de los daños sufridos; además, a recibir información sobre organizaciones que pueden ayudarla y el tipo de ayuda, el lugar y al modo de presentar una denuncia o querrela, las actuaciones subsiguientes a su denuncia, modo y condiciones de protección, mecanismos de defensa que puede utilizar, información sobre el proceso penal y sentencia, reparación integral, derecho de intervenir en el proceso y tener un abogado para su representación.

En la actualidad la víctima de un delito ha venido siendo tradicionalmente la parte directamente afectada de toda acción punitiva, el aspecto más descuidado en su tratamiento dentro de un procedimiento penal en el que parece primar la persecución del delito y al castigo del delincuente y en todo caso, la defensa de la sociedad sobre los derechos de la persona que sufre las consecuencias del hecho perseguido.

De manera que la víctima tiene que soportar frecuentemente una doble victimización; la primera como lógico resultado de su participación en calidad de sujeto pasivo del delito y posteriormente como parte activa para el esclarecimiento ante la administración de justicia que no siempre satisface las denuncias hechas por los perjudicados.

Los ecuatorianos creen menos en la administración de justicia cuando ven que han existido tantos casos de juicios que fueron tramitados favoreciendo abiertamente a los que asaltaron al pueblo, auspiciados por políticos inescrupulosos o por la conocida oligarquía que dejó a la economía a punto de la bancarrota.

Lo dicho tiene sustento al enumerar algunos casos de gran notoriedad: Banco del Azuay, Banco de Préstamos, La Previsora, Filanbanco, etc., a ello se agregan *personajes* como los Isaías, Peñafiel, Landes, Miranda, etc.

Si bien es cierto que la Constitución garantiza la administración pública libre de corrupción, ese mandato únicamente ha sido un mero enunciado que tiene una intencionalidad positiva, pero sin el eco suficiente como para lograr cortar las uñas a los delincuentes enquistados en diferentes esferas del convivir nacional. Se suma a ello los trámites parcializados que obligan a que las víctimas y los testigos tengan temor en presentarse ante los fiscales, jueces o policías a fin de contribuir con el esclarecimiento de un hecho delictivo sus denuncias.

Ante esto, se debe tener en cuenta que la Fiscalía es quien debe velar por la

protección de los participantes en el juicio penal y a su vez el Estado preste los recursos humanos y económicos en beneficio de la gente protegida. De tal manera que víctimas y testigos no tengan miedo a denunciar y si lo hacen que los procesos que se realicen sean reservados (confidencialidad) y bajo criterios de efectividad y compromiso con la protección.

Entonces, los testigos que son quienes han presenciado o tienen conocimiento de un hecho delictivo, como las víctimas que sufren de manera indirecta o directa los efectos de una infracción penal tengan apoyo médico, socioeconómico, psicológico y necesidades básicas previamente evaluadas; inclusive pudiera atenderse la necesidad de proporcionar protección policial.

Para MORENO, Gonzalo en el año 1998 “Víctima es la persona directamente ofendida por el delito: al cónyuge o conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o padre adoptivo y personas jurídicas”. (Pág. 87)

De lo dicho por el autor la Tesista manifiesta que las personas antes mencionadas deben estar sujetas a una protección debida y eficaz, sea en caso de amenaza, riesgo y de esta forma salvaguardar la vida e integridad personal.

La clasificación de la víctima según MORENO, Gonzalo es:

-Víctima enteramente inocente o víctima ideal.- Aquella que no ha hecho nada para provocar la acción criminal o delictiva que sufre, es por tanto, absolutamente ajena a la actividad del delincuente que la sufre.

-Víctima por ignorancia.- Aquella que da impulso, aunque no ha deliberado al delito.

-Víctima provocadora.- La que incita o mueve con su conducta al hecho delictivo.

-Víctima voluntaria.- La que evidencia palpablemente su colaboración con un hecho delictivo. Es el caso de la eutanasia.

De lo citado la Tesista manifiesta que víctima agresora es la que inicia la agresión; víctima provocadora, ésta es consciente de las consecuencias inmediatas que traerá su acción, provoca, reta para que se ejecute la agresión; en esta clasificación, engrandece la relación dinámica entre víctima y victimario en la génesis del delito, pero olvida aspectos fundamentales del fenómeno víctimológico.

GARCÍA, Pablo en el año 1997 manifiesta que se define como Testigo “al individuo llamado a declarar según su experiencia personal, acerca de la existencia y naturaleza de un hecho”. (Pág.79)

De lo anotado la Tesista manifiesta que el testigo es la persona que presencié, es decir, que ha visto, oído o de algún modo conocido por intermedio de sus sentidos un hecho sobre el cual puede dar información al momento en que se lo interroga.

LIRA GONSÁLEZ, Andrés en el año 1986 considera que testigo es “La persona informada de cualquier manera de los hechos o circunstancias que se investigan en una determinada causa penal y cuya declaración se considerara útil para el descubrimiento de la verdad”. (Pág. 106)

Como se puede observar en la definición son razones de inmediatez entre la percepción sensorial del sujeto y el acontecer histórico del hecho, aunque el concepto no se agote allí, lo que otorga una trascendental prueba testimonial a la hora de ponderar su válida incorporación en el marco del proceso, con el objeto de acercar pasos al descubrimiento de la verdad real.

La primordial tarea para conocer y dar valor a un testimonio será la investigación acerca de su sinceridad, otro aspecto será la exactitud, el que no sea susceptible de error y lo que aquí importa en referencia al tema en cuestión: que la persona que ha sufrido y ha sido víctima de un delito, enfrenta un trauma de dolor y sufrimiento, pues generalmente el delito siempre implica violencia y maltrato, que puede provocar

daños colaterales en aspectos físicos, psicológicos y comportamiento psicosocial, que afecta a su entorno debido a no respetar las normas establecidas por las leyes.

También la familia o grupos sociales que sufren o son víctimas de un delito, generalmente enfrentan traumas que se expresan particularmente en la pérdida de confianza en el sistema de administración de justicia y ven cómo sus reglas de convivencia social son alteradas, viviendo con una constante sensación de inseguridad y riesgo que afecta al normal desarrollo de las relaciones sociales y crecimiento psicosocial de sus habitantes.

Dejando atrás la integridad personal que es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral.

La integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impida conservar su estabilidad psicológica.

La Constitución garantiza en el Art. 66 numeral 3 el derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia.
- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Las personas al ser víctimas de un delito en el país, son privadas de estos derechos, por cuanto no cuentan con las medidas de seguridad y protección indispensables, puesto que por el contrario sufren toda clase de trato inhumano y cruel causando graves sufrimientos o daños mentales, que constituyen un serio ataque a la dignidad humana y a los derechos humanos.

La integridad física se refiere a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea causándole dolor físico.

Desde la perspectiva de la Psiquiatría Forense, la víctima es la persona que como consecuencia de la violencia, de una conducta antisocial o de un delito, enfrenta un trauma de dolor y sufrimiento, que puede provocar daños colaterales en aspectos físicos, psicológicos y comportamiento psicosocial que afecta a su entorno debido al quebrantamiento de las reglas de convivencia o normas establecidas por las leyes. Y además del sufrimiento y la violencia, la víctima luego de ese momento, tendrá que convivir en algunos casos de modo muy cruel con los daños colaterales de ese anónimo.

La Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1985, en ese sentido reconoce que víctimas son aquellas personas que, individual o colectivamente han sufrido perjuicio incluyendo daño físico o mental,

sufrimiento emocional, pérdida económica o deterioro substancial de sus derechos fundamentales por medio de actos u omisiones en infracción de las leyes penales operantes en los Estados Miembros, incluyendo aquéllas que establecen prescripciones relativas al abuso del poder.

El Plan Ecuador sin Violencia, Educamos para Prevenir, define a la víctima como:

“Es cualquier persona que ha sufrido menoscabo en sus derechos como consecuencia de un delito”.

El Plan antes mencionado señala:

- a) Víctimas directas.-Esto es personas que han sufrido de manera directa las consecuencias de un hecho criminal o traumático; y,
- b) Víctimas indirectas.-Esto es las personas que han sido testigos directos del trauma sin haber sido a pesar de ello afectados personalmente o sea pueden ser familiares, amigos o vecinos

El Plan trazado por la Fiscalía General del Estado señala lo siguiente:

1. Victimización: es el proceso por el cual una persona o personas sufren las consecuencias de un hecho traumático;
2. Victimización primaria: es el proceso por el que una persona sufre de modo directo e indirecto daños físicos y psíquicos derivados del hecho delictivo o acontecimiento traumático;
3. Victimización secundaria: constituye el conjunto de costes personales que tiene para la víctima de un hecho delictivo su intervención en un proceso penal esto es comprender los efectos traumatizantes derivado de versiones, testimonios, exámenes periciales, exploración médico forense o el mismo contacto en juicio con el procesado.

4. Victimización terciaria: esto es los procesos que pueden sufrir las víctimas y sus familiares después de haber enfrentado un proceso penal

Hay que recordar que el Art. 78 de la Constitución de la República que señala de manera expresa: Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización particularmente en la obtención y valoración de las pruebas y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá sin dilaciones el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal y es así que el Art. 198 de la Constitución de la República dispone: La Fiscalía General del Estado dirigirá el Sistema Nacional de Protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.

El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

De lo anotado se desprende conforme señala el Plan de la Fiscalía General del Estado sobre esta materia que el Sistema de Protección dirigido por esta institución constituye un conjunto de acciones interinstitucionales vinculantes cuya finalidad es proteger su integridad física, psicológica y social facilitando su intervención en el proceso penal y evitando que el delito quede en la impunidad.

Principios Rectores del Sistema de Protección.

1. Voluntariedad. La aceptación al ingreso y la decisión de separarse del sistema son voluntarias sin perjuicio de las causales de exclusión;
2. Reserva. Toda la documentación y aspectos relativos al procedimiento de protección y asistencia se mantendrán en estricta reserva obedeciendo la obligación de confidencialidad;
3. Investigación. Esto es para ingresar al sistema, es necesario que esté en curso una investigación reprocesar o un proceso penal en el cual existan amenazas o riesgos para la integridad de las personas;
4. Vinculación. Pues se fundamenta en la verificación de los nexos entre amenaza, riesgo, potencial riesgo y la participación pre procesal y procesal;
5. Celeridad. En este caso prima la necesidad de la protección sobre las formalidades establecidas por trámites administrativos; y,
6. Temporalidad sea que las medidas de protección subsisten mientras existan factores que los motivaron o hasta las condiciones del caso y los medios así lo justifiquen (un año).

Para quien está dirigido el Sistema.

El Plan Ecuador sin Violencia señala expresamente que el Sistema está dirigido a: víctimas, testigos, procesados, fiscales, policías, peritos, funcionarios judiciales, acusador particular, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que por su participación en el proceso penal han sufrido o están sufriendo amenazas o agresiones.

Derecho de las Víctimas.

Las víctimas tienen sus propios derechos que son los siguientes de acuerdo al Manual de autoprotección y seguridad ciudadana de la Fiscalía General del Estado:

1. Intervenir en el proceso penal como acusador particular;
2. Solicitar atención médica inmediata o asesoramiento acerca de dónde dirigirse en forma gratuita;
3. Solicitar la protección adecuada para la víctima y su familia si está siendo acosado por el procesado;
4. Ser tratado de manera respetuosa por las autoridades competentes;
5. Que se le brinde información acerca de su situación y del Estado en que se encuentra la investigación;
6. Requerir ayuda psicológica para la víctima o sus familiares;
7. Prestar declaración en la causa cuando lo estime pertinente o cuando cree que ayudará a esclarecer el caso;
8. Ejercer una acción civil contra el procesado por los daños y perjuicios y daño moral que el hecho le ocasionó; y,
9. Exigir, si se trata de víctimas menores de edad, que no se de a publicidad su identidad.

El Manual de Autoprotección y Seguridad Ciudadana señala:

- a) Acogida inmediata, esto es protección destinada para aquellas personas que deben abandonar su medio habitual, incluye aspectos tales como alojamiento, alimentación y salud;
- b) Protección de la Policía comunitaria, esto es, se otorga a la víctima una protección de vigilancia domiciliaria a cargo de esta Policía;
- c) Protección Policial, permanente esto en casos excepcionales;

- d) Operativos de traslado, esto se ejecuta en operativos especiales para conducir a las víctimas, testigos u otros participantes en el proceso penal a las audiencias o diligencias que deben asistir;
- e) Traslado de domicilio, cuando exista riesgo a su seguridad personal y se cambia de domicilio al protegido y a su grupo familiar;
- f) Ayuda para salir del país, esto es cuando hay riesgos extremos para su seguridad física, previa la aprobación del Jefe Nacional del Sistema y del fiscal que lleva la causa;
- g) Medidas de seguridad dentro de los centros de rehabilitación social, esto es para el caso de personas privadas de su libertad, se puede cambiar del Centro o cambio de pabellón o de celda.

Así como se tienen derechos correlativamente también se tiene obligaciones que según el Plan antes mencionado son las siguientes:

1. Colaborar con la administración de justicia y principalmente comparecer a juicio al ser citado;
2. Abstener de realizar actos contrarios a las leyes reglamentos o disposiciones emanadas por el Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos;
3. Acatar las recomendaciones que le sean formuladas en materia de seguridad;
4. Utilizar correctamente las instalaciones físicas y demás recursos que el sistema pone a su disposición;
5. Abstenerse de realizar conductas que pongan en peligro su seguridad y la del sistema;
6. Colaborar para que su permanencia en el sistema se desarrolle en condiciones normales;
7. Colaborar y someterse a los tratamientos médicos y psicológicos a que hubiere lugar;
8. Abstenerse de salir del país o dar declaraciones públicas que pongan en riesgo su seguridad; y,

9. Mantener comunicación permanente con las Coordinaciones Provinciales del Sistema.

El Dr. RODRÍGUEZ, Orlando Alfonso señala que “Si el Estado falla no prestando la protección debida hay tres consecuencias:

- a) El testigo queda a merced de peligrosos delincuentes quienes presionarán para que se retracte.
- b) Se pierde la información que tiene el testigo.
- c) Se afectan claras y precisas garantías judiciales de origen constitucional”.

El mismo autor citado señala que se debe proteger al testigo en las siguientes circunstancias:

- a) La naturaleza del hecho punible;
- b) La personalidad del procesado;
- c) La personalidad del testigo;
- d) El vínculo existente entre uno y otro;
- e) Potencial peligro al que se expone.

El Dr. RODRÍGUEZ, Orlando Alfonso ante la interrogante ¿Cómo se protege al testigo? Señala:

- a) Sustitución de documento de identificación vale decir cédula de ciudadanía y demás documentos previos y posteriores a éste, el registro civil de nacimiento, libreta militar, licencia de conducir, pasado judicial, etc.;
- b) Provisión de recursos económicos para el cambio de domicilio dentro y fuera del país;
- c) Cambio de ocupación si fuere menester. Difícil en las profesiones especializadas.

Sin duda alguna la Fiscalía General del Estado ha diseñado un extraordinario Plan de autoprotección y seguridad ciudadana y especialmente sobre la protección y asistencia de víctimas y testigos en la justicia penal ecuatoriana, de esta manera se respeta el Derecho Penal Humanitario y se actúa dentro de los márgenes filosóficos, ideológicos y políticos de un Estado constitucional de derechos y justicia por lo que se debe reconocer la labor extraordinaria de la Fiscalía General del Estado.

Tal vez uno de los grandes problemas que han tenido las reformas a la justicia penal es la falta de colaboración de la ciudadanía en las investigaciones y en el juzgamiento dentro del proceso penal, así como la falta de interés de muchos fiscales con los problemas de las víctimas y con sus expectativas relacionadas al conflicto que las victimizó.

Otras víctimas por experiencia propia o de un tercero cercano, creen que denunciar no sirve de nada porque las autoridades no se preocupan por su caso: el Estado no les brinda una atención personalizada y en los casos que denuncian lo hacen por constancia.

La mayoría de las víctimas que deciden tener un papel en la causa están dispuestas a correr estos gastos con la esperanza de que al final de la causa serán resarcidos; sin embargo, muchas veces les pasa que los imputados evaden la acción de la justicia mediante un pago de fianza ínfimo que les permite salir de la cárcel y desaparecer para siempre del proceso o que a pesar de tener la razón el denunciado se vale de argumentos no legales o de la corrupción para salir airoso del embate del sistema penal. Esa víctima no volverá a adoptar una posición impulsadora, no volverá a estar en un caso penal, deja de creer en el sistema penal.

CAPÍTULO II

2. Breve caracterización del Objeto de estudio.

Con el pasar del tiempo los problemas sociales se agudizan por lo cual se seguirán presentando gran número de víctimas y testigos involucrados dentro de los procesos penales.

Esto conllevará a soportar una serie de situaciones incómodas que deberán soportar tanto víctimas como testigos en todo el transcurso del proceso hasta después de la etapa final.

De tal forma seguirán existiendo más hechos delictivos en la impunidad de manera que continuará el impacto emocional y el temor que seguirá enfrentando una persona al ser víctima y no podrá denunciar por miedo a represalias.

En ese marco no se podrá impedir que una persona, víctima y testigo que formó parte de un proceso penal no esté en situaciones de riesgo debido a su participación en el proceso penal y de esta forma sufra un atentado a su vida o integridad.

La protección de víctimas y testigos es indispensable ya que son una parte importante dentro de un proceso penal para el esclarecimiento de un hecho delictivo.

Es indispensable que existan medidas efectivas de protección de víctimas y testigos como es brindar una protección efectiva y extensiva a todas las partes intervinientes dentro de un proceso penal.

A pesar de la existencia de un sistema de protección a víctimas y testigos, en el cual datan medidas eficientes, éstas no cumplen, lo que da a un incorrecto procedimiento de tales medidas dentro del proceso y no unicamente es necesario contar con un Sistema de Protección a víctimas y testigos, sino es pertinente y urgente que las medidas de protección sean más eficientes.

Además que víctimas y testigos deben contar con los recursos necesarios, tanto personales y financieros para poseer una verdadera protección y a su vez se atiende no solo a la víctima sino también a sus familiares o cualquier otra persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un proceso.

De esta forma es necesario que el Estado, a través de los investigadores, policías, fiscales, procuradores, jueces y legisladores, unan esfuerzos para mejorar la protección de las víctimas y testigos y la aplicación de la justicia haciendo efectivas las medidas de protección y atención que se debe proporcionar a las víctimas, testigos y cualquier otra persona que se encuentre en riesgo o peligro, como partes intervinientes.

Diseño de la Investigación.

2.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación se realizó en forma descriptiva, por cuanto se describen y analizan las causas, síntomas y efectos de la falta de protección a víctimas y testigos dentro del proceso penal.

Con este tipo de investigación se buscó las estrategias más eficaces, que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas y testigos.

2.2. Metodología.

El estudio que se planteó estuvo enfocado en el diseño no experimental de investigación, por cuanto no se realizaron manipulación de las variables, tan sólo se observó la débil protección a víctimas y testigos dentro del proceso penal, tal y como se dio en su contexto natural, por lo tanto no se manipularon las variables.

El estudio realizado se fundamenta en preguntas científicas, las cuales buscaron el cumplimiento de los objetivos específicos planteados en la investigación.

2.3. Unidad de estudio.

Dados los objetivos, características de la presente investigación; la Tesista trabajó con la población o muestra, descrita a continuación.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
Abogados	546	231
Jueces de Garantías Penales de Cotopaxi	3	3
Fiscales	10	10
Policía Judicial de Cotopaxi	57	57
Total	616	

n =Tamaño de la muestra

N=Tamaño de la población

E=Error máximo admisible al cuadrado

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1)+1}$$

$$n = \frac{546}{(0,05) (545) +1}$$

$$n = \frac{546}{0,0025 (546) +1}$$

$$n = \frac{546}{2,3625}$$
$$n = 231$$

2.4. Métodos.

2.4.1. Deductivo

La deducción parte de datos generales aceptados como válidos para llegar a una conclusión de tipo particular.

2.4.2. Inductivo

La inducción consiste en partir de hechos particulares para llegar a la formulación de leyes generales relativas a los hechos observados.

Estos métodos ayudaron a realizar la presente investigación, con el estudio de aspectos generales a particulares, planteados el problema de manera acertada, aportando a establecer las categorías fundamentales referentes a la investigación para delimitar el marco teórico. Permitted realizar los contenidos temáticos y las conclusiones generales de la investigación.

2.4.3. Analítico

Este método implica el análisis, esto es la separación de un todo en sus partes o en sus elementos constitutivos.

2.4.4. Sintético

Implica la síntesis, esto es, unión de elementos para formar un todo.

Para el proceso correcto de la información se hizo uso de los métodos analítico, sintético ya que a través de éstos se realizó un análisis riguroso que permitió determinar si existe una verdadera protección a víctimas y testigos dentro del proceso penal.

2.5. Técnicas

2.5.1. Observación

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

2.5.2. Encuesta

La encuesta es una técnica que permitió obtener información a través de un cuestionario de preguntas previamente elaborado, para conocer la opinión o valoración de las personas relacionadas con la investigación.

2.6 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

ENCUESTA A LOS SEÑORES JUECES DE GARANTÍAS PENALES DE LA CIUDAD DE LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI.

1. ¿Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos?

CUADRO N° 1

Conoce usted las estrategias jurídicas

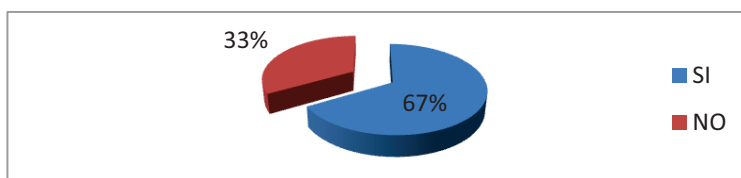
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	2	67%
NO	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 1

Conoce usted las estrategias jurídicas



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

Luego del procesamiento de las encuestas efectuadas se determina que el 67% de los encuestados conocen claramente las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos, ya que diariamente están relacionados con éstas en los Juzgados, mientras que el 33% desconoce las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos.

2. ¿Considera usted que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal?

CUADRO N° 2

Considera que el Estado debe tener mecanismos para proteger a las víctimas

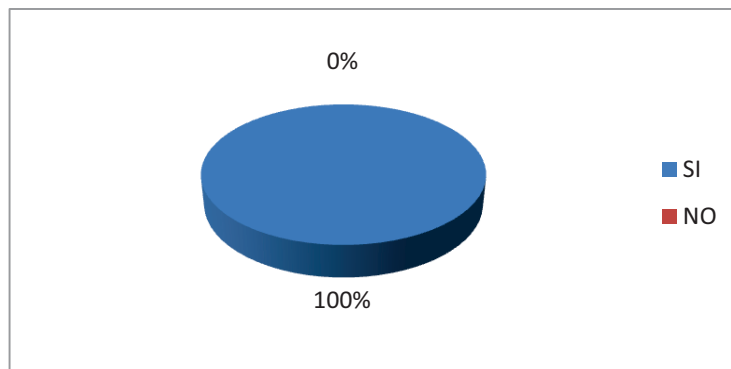
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 2

Considera que el Estado debe tener mecanismos para proteger a las víctimas



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Después de procesar las encuestas realizadas se determina que el 100% de los Jueces de Garantías Penales consideran que el Estado ecuatoriano debe contar con mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un Proceso Penal.

3 ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las víctimas?

CUADRO N° 3

Conoce cuáles son los derechos de las víctimas

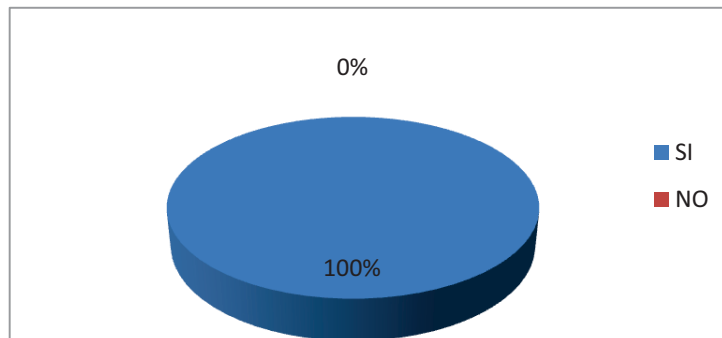
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 3

Conoce cuáles son los derechos de las víctimas



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada a los señores Jueces se desprende que tienen pleno conocimiento sobre los derechos de las víctimas.

4. ¿Conoce usted que servicios de protección y asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?

CUADRO N° 4

Usted conoce los servicios que ofrece el Sistema de Protección a víctimas

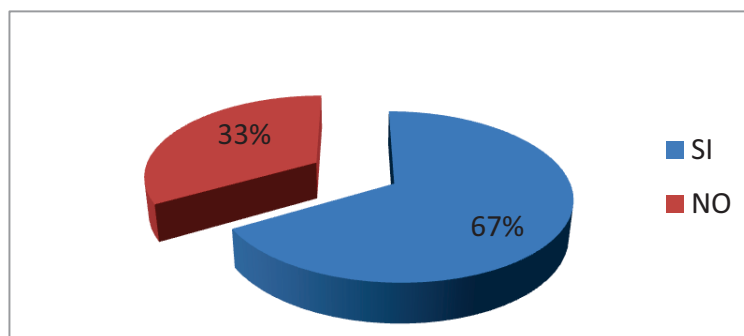
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	2	67%
NO	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 4

Usted conoce los servicios que ofrece el sistema s de protección victimas



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En base a las encuestas se determina que el 67% de los señores Jueces conocen los servicios de protección y asistencia que ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, mientras que el 33% tiene desconocimiento del Servicio de Protección y asistencia que ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

5. ¿Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia?

CUADRO N° 5

Considera que los intereses de las víctimas no han sido considerados en la justicia

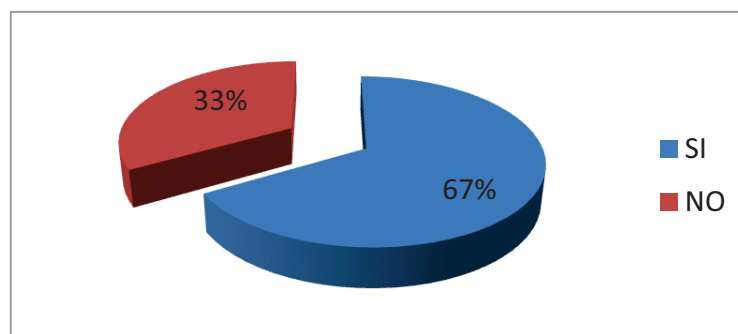
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	2	67%
NO	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 5

Considera que los intereses de las víctimas no han sido considerados en la justicia



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los jueces que representan el 67% manifiestan que las víctimas han sido consideradas dentro de la administración de justicia, mientras que el 33% manifiesta que los intereses de las víctimas no han sido considerados para nada dentro de la administración de justicia.

6. ¿Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad?

CUADRO N° 6

Cree que es necesario el conocimiento del sistema de protección a víctimas

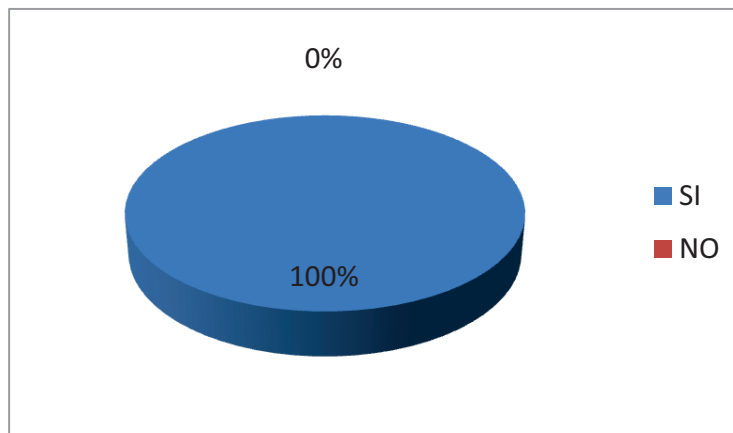
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 6

Cree que es necesario el conocimiento del sistema de protección a víctimas



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados o sea los 3 Jueces de Garantías Penales coinciden en que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad.

7. ¿Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

CUADRO N° 7

Conoce los principios del Sistema de protección a testigos

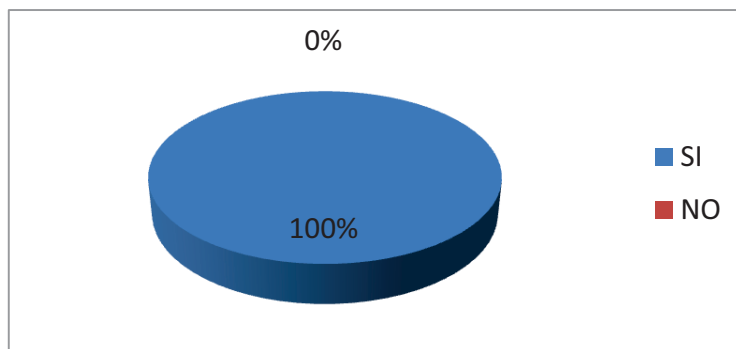
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 7

Conoce los principios del Sistema de protección a testigos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Luego de las encuestas realizadas a los Señores Jueces de Garantías Penales, se llega a la conclusión que el 100% de los encuestados conoce los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos.

8. ¿Conoce usted qué finalidad tiene el Sistema de Protección a Víctimas y testigos?

CUADRO N° 8

Conoce la finalidad del Sistema de protección testigos

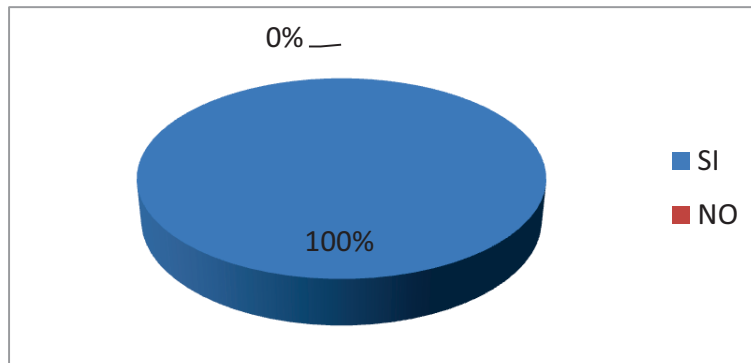
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 8

Conoce la finalidad del Sistema de protección a testigos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Luego de la tabulación realizada se desprende que los señores Jueces de Garantías Penales conocen claramente la finalidad que tiene el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

9. ¿Conoce usted cuáles son las obligaciones de los protegidos?

CUADRO N°9

Conoce las obligaciones de los protegidos

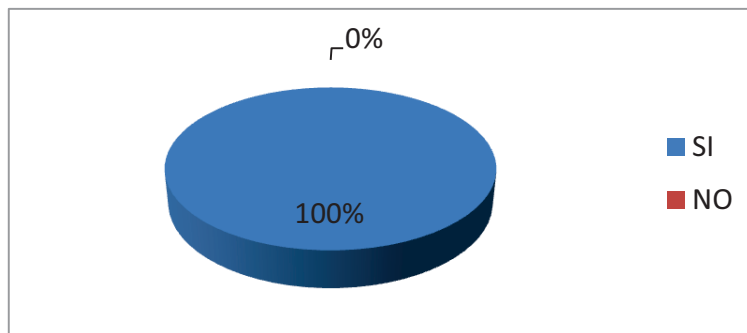
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 9

Conoce las obligaciones de los protegidos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Todos los Jueces de Garantías Penales coinciden en tener pleno conocimiento sobre las obligaciones de los protegidos.

10. ¿Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del Proceso Penal?

CUADRO N° 10

Estaría usted de acuerdo con un Proyecto de ley dirigida a la protección de testigos

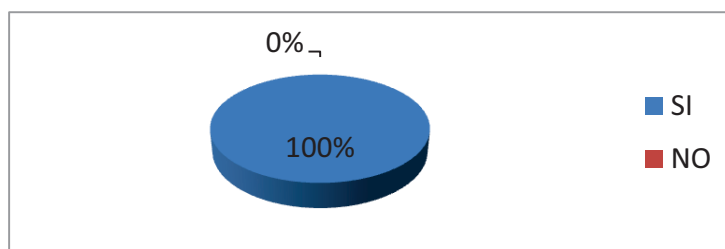
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 10

Estaría usted de acuerdo con un Proyecto de ley dirigida a la protección de testigos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados, es decir los 3 Jueces de Garantías Penales coinciden en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal.

ENCUESTA A LOS SEÑORES FISCALES DE LA CIUDAD DE LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI.

1. ¿Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos?

CUADRO N° 11

Conoce las estrategias para la protección de víctimas y testigos

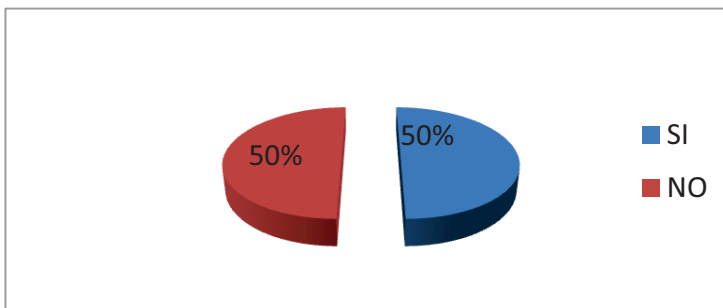
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°11

Conoce las estrategias para la protección de víctimas y testigos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Dentro de esta pregunta se puede analizar que el 50% de los señores Fiscales tienen pleno conocimiento de las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos y el otro 50% desconoce las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos.

2. ¿Considera usted que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal?

CUADRO N°12

Considera que el Estado debe tener mecanismos de protección de testigos

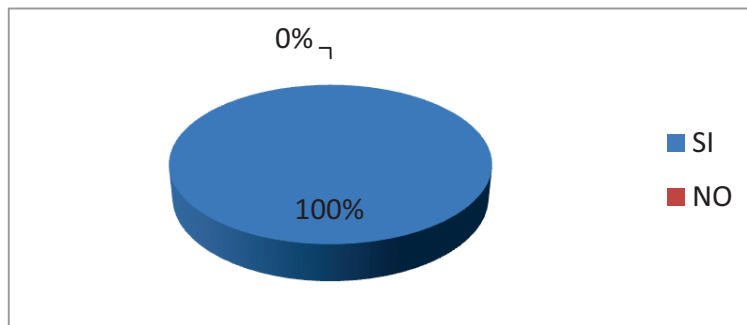
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 12

Considera que el Estado debe tener mecanismos de protección de testigos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la Fiscalía de la ciudad de Latacunga los 10 Fiscales que corresponde al 100% respondieron que el Estado ecuatoriano debe contar con los mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal.

3. ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las víctimas?

CUADRO N°13

Conoce usted los derechos de las víctimas

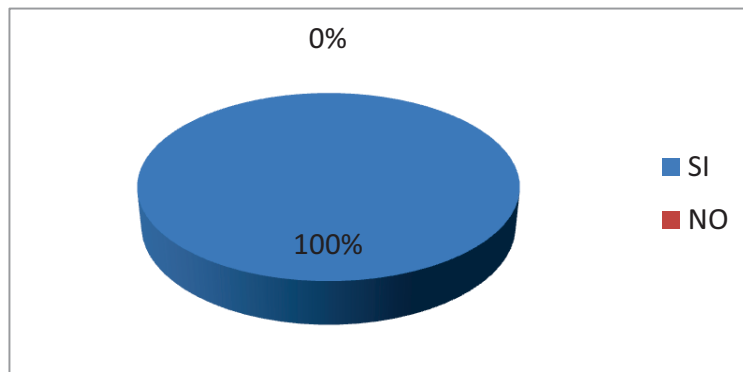
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°13

Conoce usted los derechos de las víctimas



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas de los señores Fiscales se desprende que tienen pleno conocimiento sobre los derechos de las víctimas.

4. ¿Conoce usted que servicios de protección y asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?

CUADRO N°14:

Usted conoce los servicios de protección de testigos

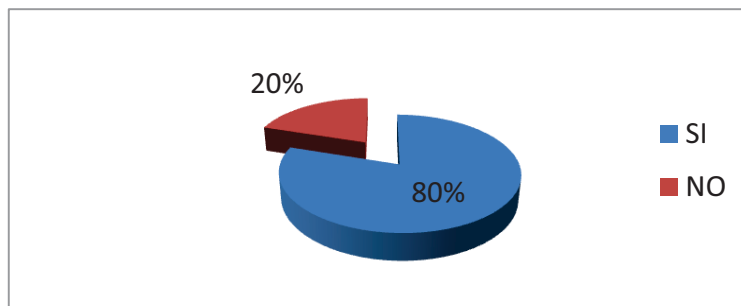
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°14

Usted conoce los servicios de protección testigos.



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En base a las encuestas se determina que el 80% de los señores Fiscales conocen los servicios de protección y asistencia que ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y el 20% tienen total desconocimiento sobre los servicios de protección y asistencia que ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

5. ¿Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia?

CUADRO N°15

Cree usted que los intereses de las víctimas no están dentro de la administración de justicia

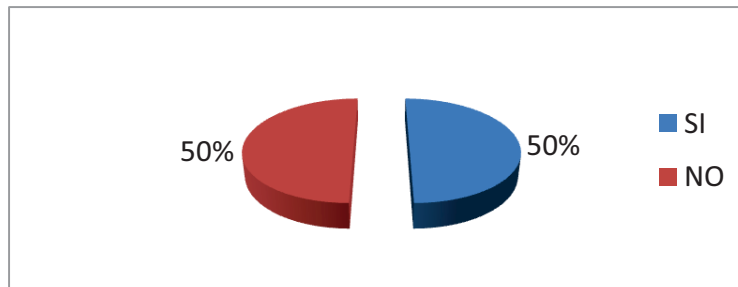
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 15

Cree usted que los intereses de las víctimas no están dentro de la administración de justicia



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los señores Fiscales que representan el 50% manifiestan que las víctimas han sido consideradas dentro de la administración de justicia, mientras que el otro 50% piensan que las víctimas no han sido consideradas.

6. ¿Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad?

CUADRO N°16

Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre protección a víctimas

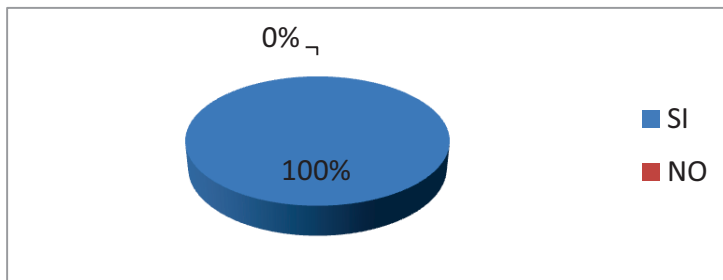
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 16

Considera que es necesario incrementar el conocimiento sobre protección a víctimas



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados coinciden que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad.

7. ¿Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

CUADRO N°17

Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas

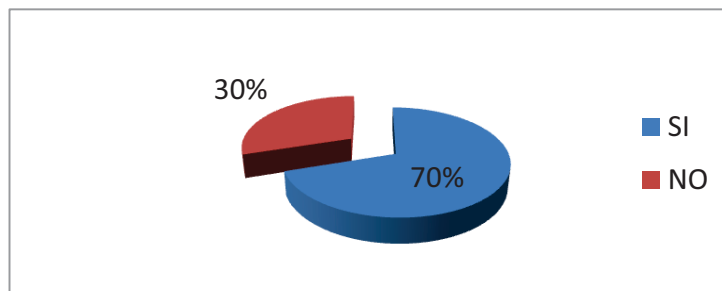
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°17

Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Luego de las encuestas realizadas a los Señores Jueces de Garantías Penales, se llega a la conclusión que el 100% de los encuestados conocen los Principios por los cuales se rige el Sistema de protección a víctimas y testigos.

8. ¿Conoce usted qué finalidad tiene el Sistema de Protección a Víctimas y testigos?

CUADRO N°18

Conoce usted la finalidad del Sistema de Protección a Víctimas y testigos

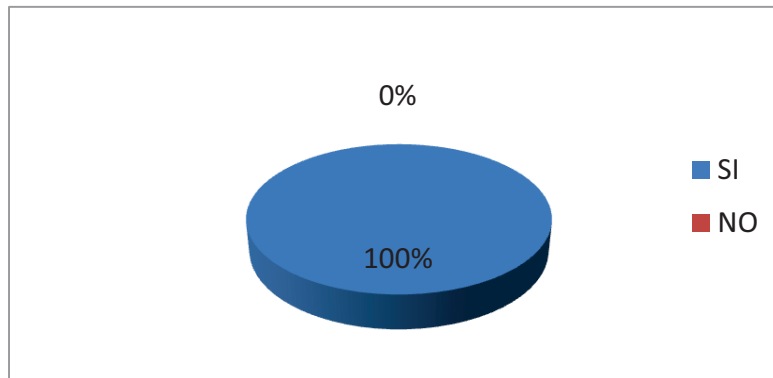
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°18

Conoce usted la finalidad del Sistema de Protección a Víctimas y testigos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Luego de la tabulación realizada se desprende que los señores Fiscales conocen claramente la finalidad que tiene el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

9. ¿Conoce usted cuáles son las obligaciones de los protegidos?

CUADRO N°19

Conoce usted las obligaciones de los protegidos

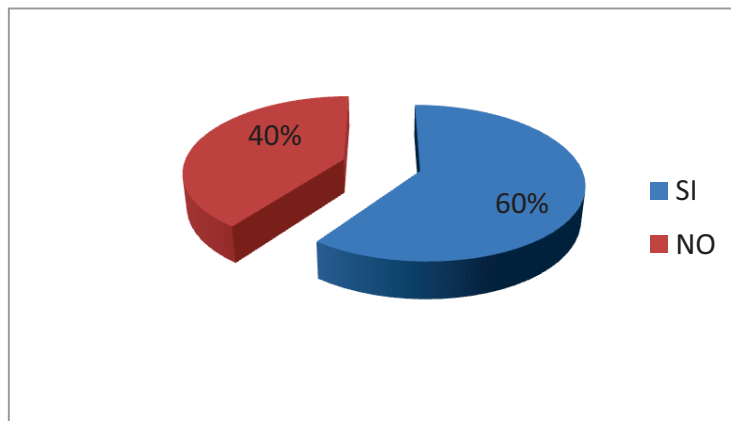
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 19

Conoce usted las obligaciones de los protegidos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Dentro de esta interpretación se establece que la mayoría de los señores Fiscales tienen pleno conocimiento sobre las obligaciones de los protegidos, mientras que un 40% tiene desconocimiento sobre las obligaciones de los protegidos.

10. ¿Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal?

CUADRO N°20

Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos

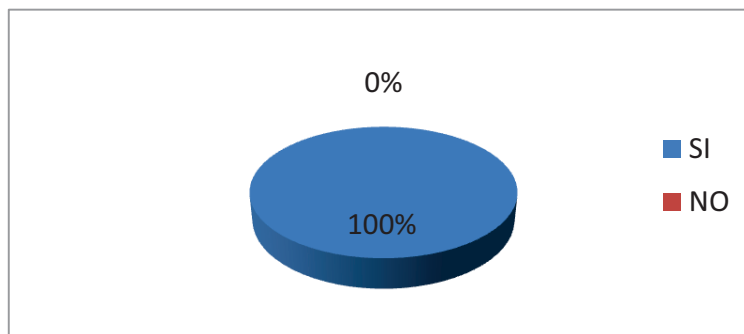
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°20

Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados coinciden en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal.

ENCUESTA A LOS POLICÍAS JUDICIALES DE LA CIUDAD DE LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI.

1. ¿Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos?

CUADRO N°21

Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas

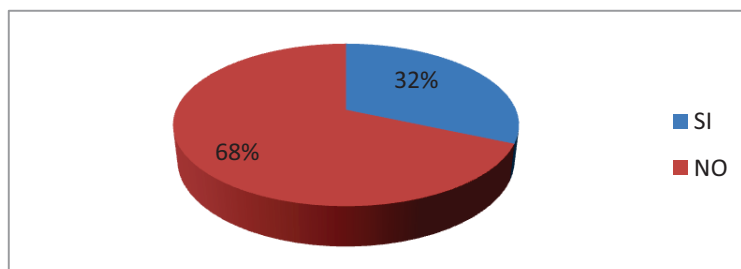
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	18	32%
NO	39	68%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°21

Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta pregunta se puede observar que 18 Policías, equivalente al 32% de las 57 encuestas planteadas, conocen las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos y un porcentaje mayor que equivale a un 68% desconocen las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos.

2. ¿Considera usted que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un Proceso Penal?

CUADRO N°22

Considera usted que es legítimo que el Estado tenga mecanismos para proteger a víctimas y testigos

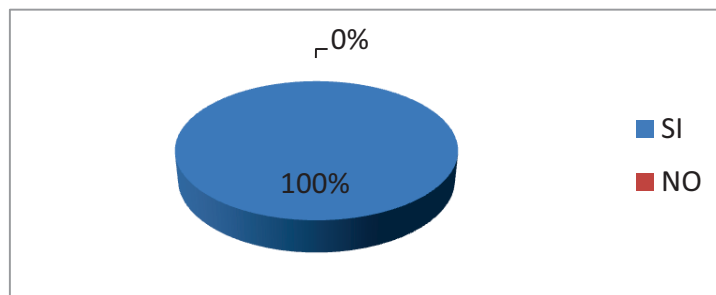
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	57	100%
NO	0	0%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 22

Considera usted que es legítimo que el Estado tenga mecanismos para proteger a víctimas y testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se puede apreciar que el 100% de los señores Policías judiciales consideran que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal ya que son los más vulnerables al momento de encontrarse dentro de un proceso.

3. ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las víctimas?

CUADRO N°23

Conoce usted los derechos de las víctimas

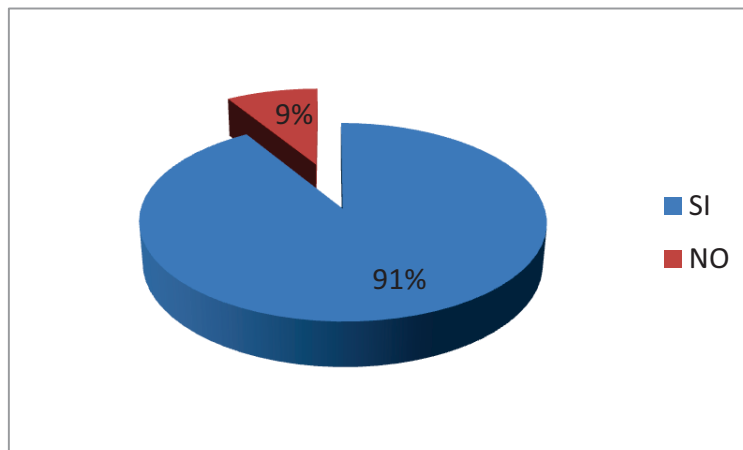
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	52	91%
NO	5	9%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°23

Conoce usted los derechos de las víctimas



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De un total del 57 encuestados, el 91% de Policías judiciales conocen claramente los derechos de las víctimas, mientras que un 9% que es un mínimo porcentaje desconoce los derechos de las víctimas.

4. ¿Conoce usted qué servicios de protección y asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?

CUADRO N°24

Conoce usted los servicios que se ofrece a víctimas y testigos

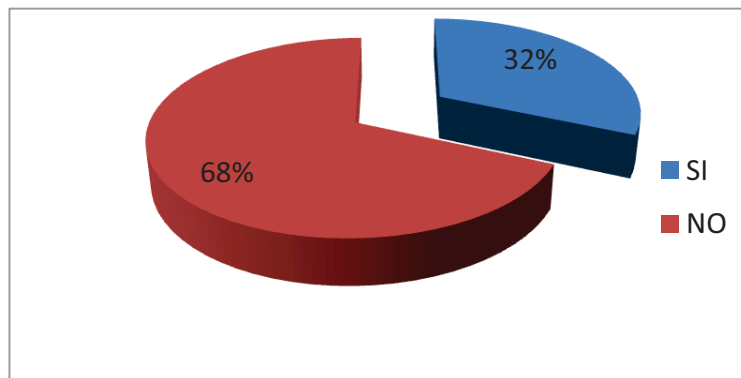
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	18	32%
NO	39	68%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 24

Conoce usted los servicios de protección que se ofrece a víctimas y testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El cuadro representa a un número de 18 equivalente al 32 % de los Policías judiciales que conocen los servicios de protección y asistencia que ofrece el Sistema de Protección a víctimas y testigos, luego se tiene 39 Policías judiciales que desconocen sobre el Servicio de protección y asistencia que ofrece el Sistema de Protección a víctimas y testigos.

5. ¿Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia?

CUADRO N°25

Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia

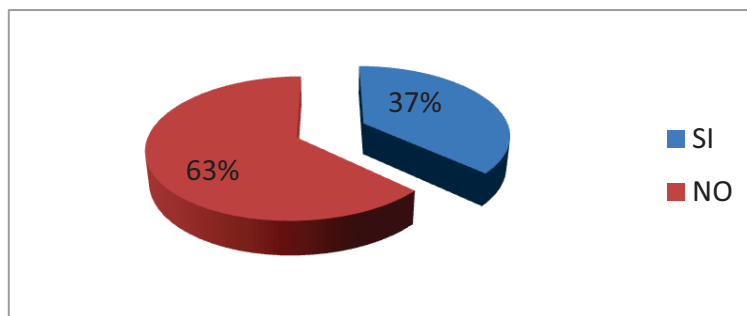
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	21	37%
NO	36	63%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N° 25

Los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 57 Policías Judiciales encuestados 21 afirman claramente que los intereses de las víctimas han sido considerados dentro de la administración de justicia y 36 policías que equivalen a un 63% creen que no han sido considerados los intereses de las víctimas dentro de la administración de justicia.

6. ¿Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad?

CUADRO N°26

Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento en la protección a víctimas

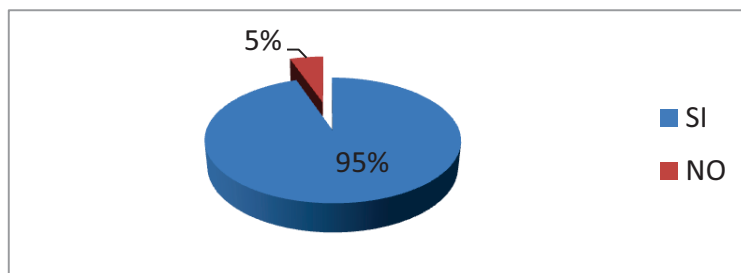
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	54	95%
NO	3	5%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°26

Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento en la protección a víctimas



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 95% de los Policías judiciales considera necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema de Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la Sociedad; seguido de esto se tiene un 5% de Policías judiciales que consideran que no es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la Sociedad.

7. ¿Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

CUADRO N°27

Conoce usted los Principios por los cuales se rige la protección a víctimas y testigos

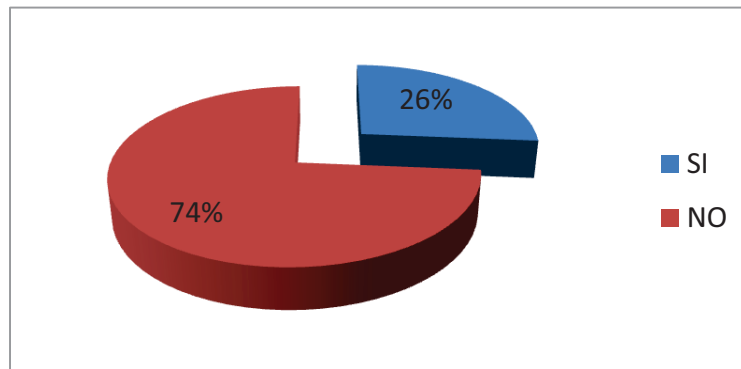
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	15	26%
NO	42	74%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°27

Conoce usted los Principios por los cuales se rige la protección a víctimas y testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 26% de los Policías judiciales tienen total conocimiento sobre los principios fundamentales por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos. Y por otro lado el 74% de los Policías judiciales desconocen totalmente los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos.

8. ¿Conoce usted qué finalidad tiene el Sistema de Protección a Víctimas y testigos?

CUADRO N°28

Conoce usted la finalidad del Sistema de Protección a Víctimas y testigos

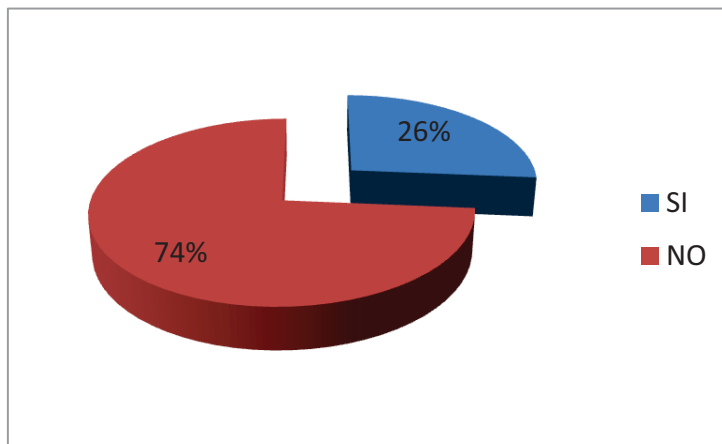
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	15	26%
NO	42	74%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°28

Conoce usted la finalidad del Sistema de Protección a Víctimas y testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta pregunta 15 Policías Judiciales que equivalen a un 26% tiene conocimiento sobre la finalidad del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, mientras que un 74% desconoce el propósito del mismo.

9. ¿Conoce usted cuáles son las obligaciones de los protegidos?

CUADRO N°29

Conoce usted las obligaciones de los protegidos

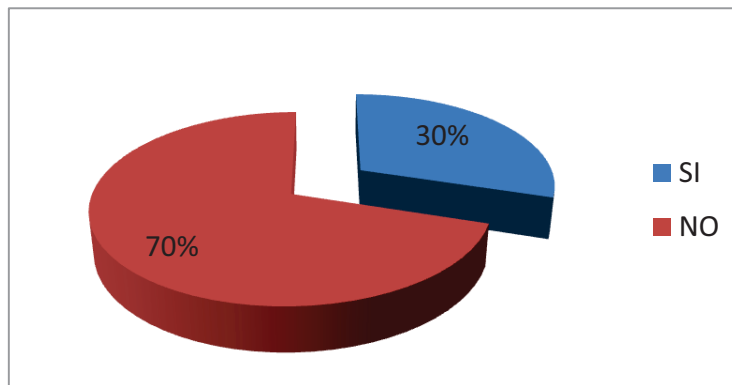
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	17	30%
NO	40	70%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°29

Conoce usted las obligaciones de los protegidos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta pregunta se puede observar que 17 Policías judiciales equivalente al 30% de las 57 encuestas planteadas, conocen las obligaciones de los protegidos y un porcentaje bastante alto que es un 70% desconocen las obligaciones de los protegidos. Concluyendo que existe una gran parte de los Policías judiciales que tienen pleno conocimiento de las obligaciones porque diariamente están relacionados tanto con víctimas y testigos.

10. ¿Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del Proceso Penal?

CUADRO N°30

Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos

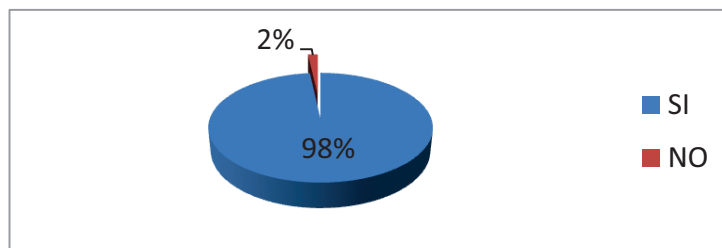
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	56	98%
NO	1	2%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°30

Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 98% de los Policias Judiciales están de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal y el 2% no está de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se verá la mejor forma de crear un Proyecto de ley con la única finalidad de velar por los intereses de víctimas y testigos y acabar con muchos casos que se han quedado impunes en estos últimos tiempos.

ENCUESTA A LOS SEÑORES PROFESIONALES DEL DERECHO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

1. ¿Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos?

CUADRO N°31

Conoce usted las estrategias jurídicas

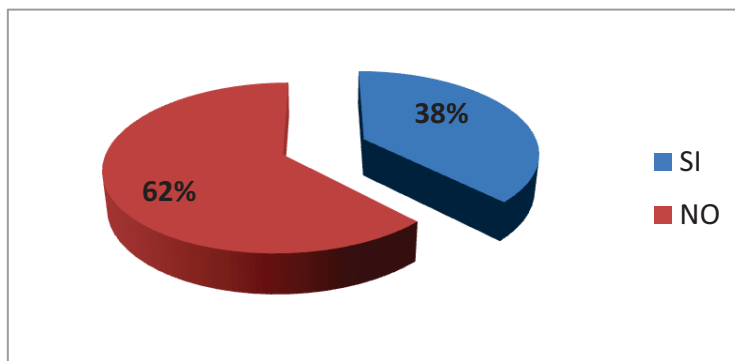
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	87	38%
NO	144	62%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°31

Conoce usted las estrategias jurídicas



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta pregunta se puede observar que 87 profesionales del Derecho, equivalente al 38% de las 231 encuestas planteadas, conocen las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos y un 62% desconoce las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos.

2. ¿Considera usted que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal?

CUADRO N°32

Considera usted que es legítimo que el Estado tenga mecanismos para proteger a víctimas

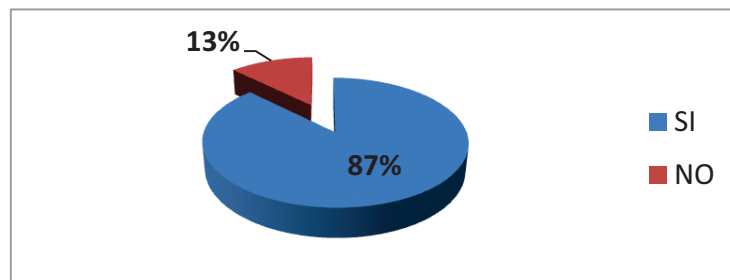
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	202	87%
NO	29	13%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°32

Considera usted que es legítimo que el Estado tenga mecanismos para proteger a víctimas



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este cuadro se puede apreciar que el 87% de los señores profesionales del Derecho consideran que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal ya que son los más vulnerables al momento de encontrarse dentro de un proceso. Y un 13% de los profesionales del Derecho consideran que no es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal.

3. ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las víctimas?

CUADRO N°33

Conoce usted los derechos de las víctimas

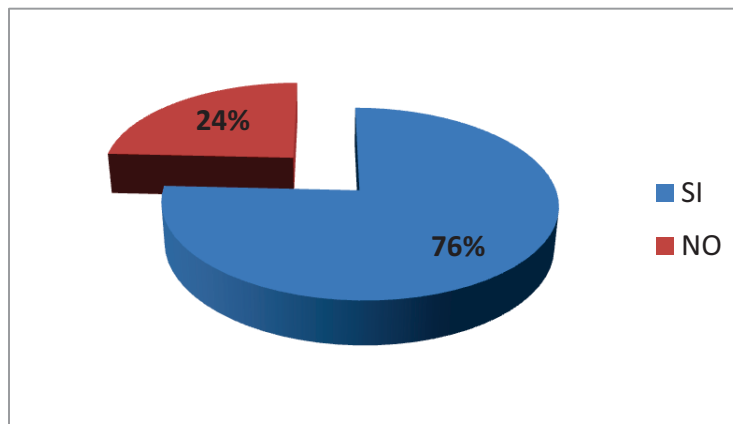
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	175	76%
NO	56	24%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°33

Conoce usted los derechos de las víctimas



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De un total del 100% de las personas encuestadas, el 76% de los profesionales del Derecho conocen claramente los derechos de las víctimas; mientras que un 24% de los señores profesionales del Derecho desconocen cuáles son los derechos de las víctimas. Tomando en cuenta que los derechos son fundamentales de toda persona así como se lo encuentra estipulado en la Constitución.

4. ¿Conoce usted qué servicios de protección y asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?

CUADRO N°34

Conoce usted qué servicios de asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos

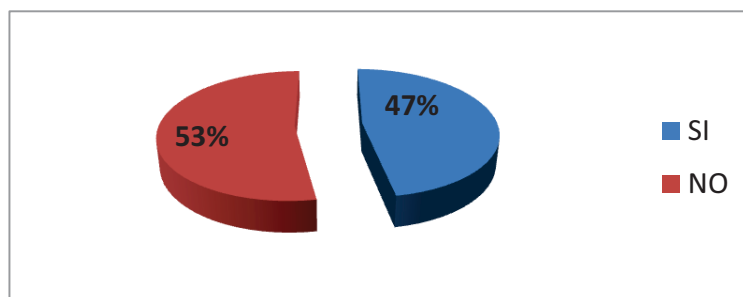
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	109	47%
NO	122	53%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°34

Conoce usted qué servicios de asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El cuadro representa a un número de 109 equivalente al 47 % de los señores profesionales del Derecho que conocen los Servicios de protección y asistencia que ofrece el Sistema de Protección a víctimas y testigos; luego se tiene que 122 profesionales del Derecho desconocen sobre el Servicio de protección y asistencia que ofrece el Sistema de Protección a víctimas y testigos.

5. ¿Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia?

CUADRO N°35

Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia

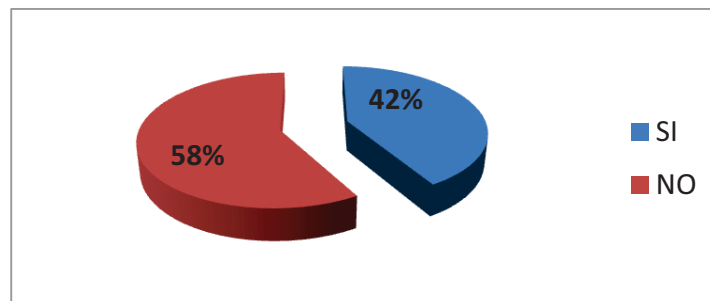
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	96	42%
NO	135	58%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°35

Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 231 Profesionales del Derecho encuestados 96 afirman claramente que los intereses de las víctimas han sido considerados dentro de la administración de justicia y 135 profesionales del Derecho que equivale a un 58% creen que no han sido considerados los intereses de las víctimas dentro de la administración de justicia.

6. ¿Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad?

CUADRO N°36

Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento la protección a víctimas

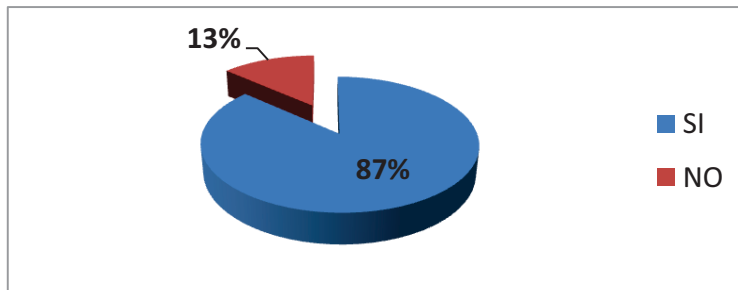
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	200	87%
NO	31	13%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°36

Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento la protección a víctimas



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 87% de los Profesionales del Derecho considera necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema de Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad; seguido de esto se tiene un 13% de los señores profesionales del Derecho que consideran que no es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales.

7. ¿Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

CUADRO N°37

Conoce usted los Principios por los cuales se rige la Protección a víctimas y testigos

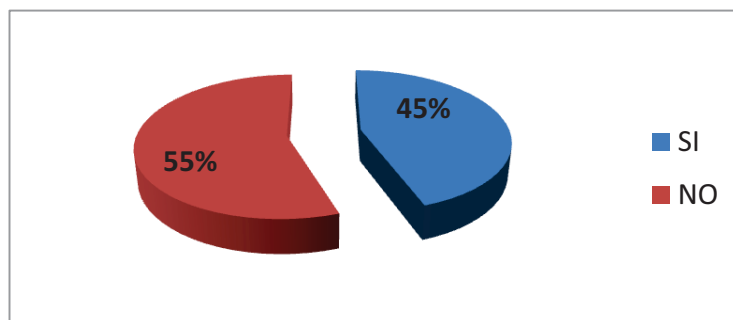
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	103	45%
NO	128	55%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°37

Conoce usted los Principios por los cuales se rige la Protección a víctimas y testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 45% de los profesionales del Derecho tienen total conocimiento sobre los principios fundamentales por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos. Y por otro lado el 55% de los Profesionales del Derecho desconocen totalmente los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos.

8. ¿Conoce usted qué finalidad tiene el Sistema de Protección a Víctimas y testigos?

CUADRO N°38

Conoce usted la finalidad del Sistema de Protección a Víctimas y testigos

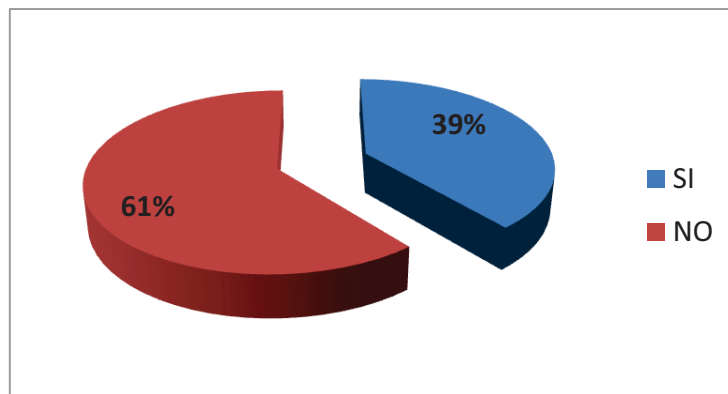
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	90	39%
NO	141	61%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°38

Conoce usted la finalidad del Sistema de Protección a Víctimas y testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este cuadro se puede apreciar que el 39% de los señores profesionales del Derecho tienen total conocimiento sobre la finalidad del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos ya que ellos están diariamente relacionados con los casos. Y un 61% tiene desconocimiento sobre qué finalidad tiene el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

9. ¿Conoce usted cuáles son las obligaciones de los protegidos?

CUADRO N°39

Conoce usted las obligaciones de los protegidos

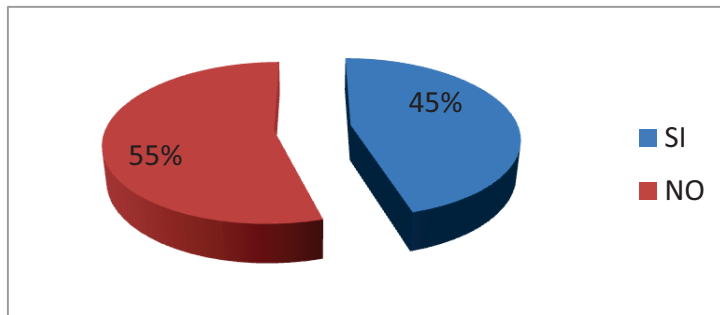
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	105	45%
NO	126	55%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°39

Conoce usted las obligaciones de los protegidos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta pregunta se puede observar que 105 Profesionales del Derecho equivalente al 45% de las 231 encuestas planteadas, conocen las obligaciones de los protegidos y un 55% no conocen las obligaciones de los protegidos. Concluyendo que existe una gran parte de los Profesionales del Derecho que tienen pleno conocimiento de cuáles son las obligaciones porque diariamente están relacionados tanto con víctimas y testigos.

10. ¿Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal?

CUADRO N°40

Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos

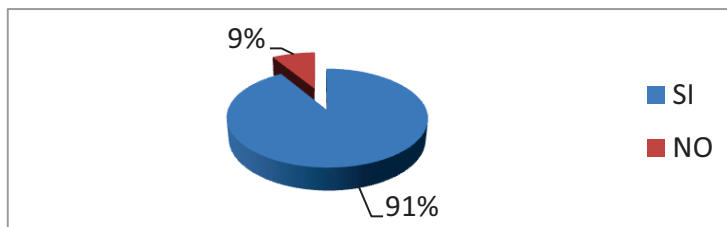
INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	211	91%
NO	20	9%
TOTAL	231	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

GRÁFICO N°40

Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gloria Chisaguano

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 91% de los señores profesionales del Derecho están de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal y el 9% no está de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se verá la mejor forma de crear un Proyecto de ley con la única finalidad de velar por los intereses de víctimas y testigos y acabar con muchos casos que se han quedado impunes en estos últimos tiempos.

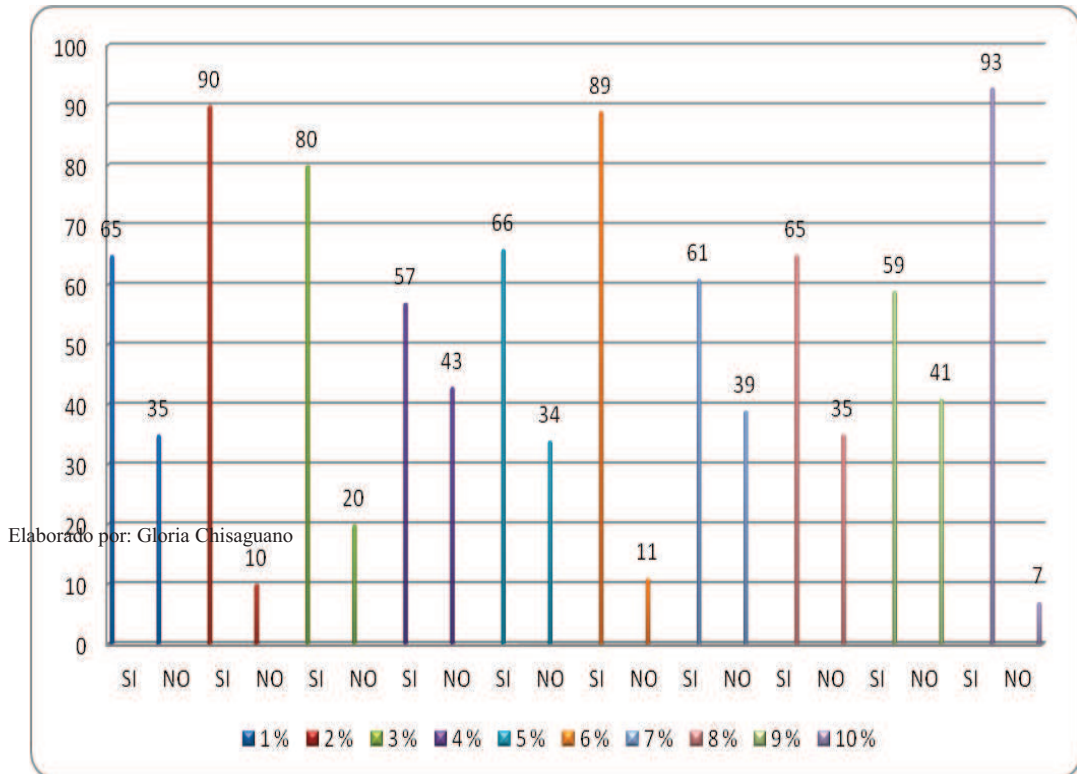
Comprobación de la idea a defenderse.

CUADRO N°1:
Comprobación de la idea a defender

P	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10			
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%		
SI	195	65																				
NO	106	35																				
SI			272	90																		
NO			29	10																		
SI					240	80																
NO					61	20																
SI							173	57														
NO							128	43														
SI									200	66												
NO									101	34												
SI											267	89										
NO											34	11										
SI													183	61								
NO													118	39								
SI															196	65						
NO															105	35						
SI																	179	59				
NO																	122	41				
SI																				180	93	
NO																				21	7	
TOTAL	301	100	301	100	301	100	301	100	301	100	301	100	301	100	301	100	301	100	301	100	301	100

Elaborado por: Gloria Chisaguano

CUADRO N°2
Comprobación de la idea a defender



2.7 Conclusiones

- Los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia en los últimos tiempos, lo que ha impedido consolidar de manera eficiente dentro de un proceso por temor a represalias.
- El Estado ecuatoriano no cuenta con mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal.

-Existe el desconocimiento por parte de la gente sobre la protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad.

-La desconfianza en la justicia, hace que las personas no quieran denunciar los delitos y cuando lo hacen se niegan a participar en los procesos.

-Los procesos penales en ocasiones conllevan a soportar una serie de situaciones que no solo incomodan, sino que atentan contra los derechos de las víctimas y testigos.

-La inseguridad dentro del Estado ecuatoriano ha conllevado que víctimas y testigos tengan temor a denunciar los hechos delictivos.

2.8 Recomendaciones.

-El proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos debe ser orientada a un mejor manejo dentro del proceso penal con la única finalidad de velar por los intereses y evitar la denominada victimización.

-El Estado debe brindar la asesoría necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales y asumir durante todo el desarrollo de los procesos judiciales los intereses y circunstancias de las víctimas.

-Es importante incrementar el conocimiento a toda la sociedad sobre la protección de víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad a través de propagandas televisivas y radiales, con la ayuda del Estado ecuatoriano.

-Es imprescindible impulsar un cambio en la sociedad, a través de los investigadores, policías, fiscales, jueces uniendo esfuerzos para mejorar la

protección a víctimas y testigos haciendo efectivas las medidas de protección y atención que se debe proporcionar por su participación dentro del proceso penal.

-La Policía Judicial debe poner más interés en proteger y dar asistencia a víctimas y testigos de todo tipo de delitos, por lo que debe comprometer su esfuerzo y dedicación para lograr incrementar la protección dentro y fuera del proceso.

-El Estado ecuatoriano debe aportar un presupuesto especial para la protección a víctimas y testigos.

CAPÍTULO III

3. MARCO PROPOSITIVO

3.1. Documento Crítico

Es evidente que la normativa penal, aún no ha podido armonizarse con las tendencias modernas de un Derecho humanista, ha permanecido estática aún cuando las exigencias sociales demandan mayor dinamismo y efectividad de las leyes, en materia de protección a víctimas y testigos dentro del proceso penal, por ejemplo: se requiere reformas urgentes que viabilicen un tratamiento adecuado a víctimas y testigos.

Puesto que el Estado, debe satisfacer necesidades y prioridades sociales: justicia, protección y atención, contra todo tipo de violencia, también de seguridad social, en cuanto se refiere a salvaguardar la individualidad física de sus habitantes y más aún de aquellos que han sido víctimas de tratos crueles, torturas y procedimientos inhumanos, degradantes que impliquen violencia física, psicológica, sexual, pero lamentablemente son utilizadas en contra de víctimas y testigos por ser partes intervinientes de un proceso penal.

La dignidad humana no ha sido concebida como tal dentro de un proceso penal, las víctimas, testigos y demás participantes están en una situación de alta vulnerabilidad, ya que la preservación de su vida, integridad física, respeto a la vida, a mantener sus relaciones familiares: son derechos que son constantemente violados. El Estado al no poder brindar la protección adecuada a víctimas y testigos como partes intervinientes dentro de un proceso penal, debe asumir su responsabilidad e instaurar nuevas

medidas de protección a favor de víctimas, testigos y demás participantes.

En la actualidad se han desatado un sinnúmero de problemas en los procesos penales del país como: violación de derechos, abuso de poder por parte de las autoridades, infraestructura inadecuada, entre otros, generando una crisis incontrolable, que ha alterado el orden y la seguridad social.

Pero la víctima puede ser analizada desde dos ópticas distintas: una procesal que es la que se ha hecho referencia brevemente en los párrafos precedentes y desde un punto de vista dogmático en su vinculación con la Teoría del Delito.

Esta situación ha implicado presentar un Proyecto de Ley, para fortalecer la Protección a víctimas, testigos y demás intervinientes dentro del proceso penal.

El reconocimiento de protección a víctimas y testigos está en la Constitución de la República, en el artículo 198, Capítulo Cuarto, Sección undécima, que establece: La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El Sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

3.2 DISEÑO DE LA PROPUESTA.

Título de la Propuesta.

“PROYECTO DE LEY DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS CON LA FINALIDAD DE TENER UN MEJOR MANEJO DENTRO DEL PROCESO PENAL”.

3.3 Fundamentación.

Esta Propuesta de Ley sobre la Protección a víctimas y testigos reconoce la importancia que merecen víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes dentro del proceso penal y la necesidad de integrarla dentro de los sistemas legislativos, con la finalidad de alcanzar la meta de una verdadera protección tanto a víctimas, testigos aplicando el principio constitucional de equidad para todos. Con esta Propuesta se asume el poder mejorar la desprotección a la que están expuestas al formar parte de un proceso penal.

La Propuesta de esta investigación en materia de Protección a víctimas y testigos se encuentra establecido jurídicamente en la Constitución de la República del 2008, Convenio Centroamericano, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica) y Declaración de las Naciones Unidas.

Los instrumentos nacionales e internacionales garantizan los derechos esenciales del hombre, no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de toda persona humana, razón por la cual justifican una verdadera protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes dentro del proceso penal.

El contenido de la presente Propuesta de Ley va conforme a los preceptos legales existentes en el país, dirigida a sujetos procesales dentro de un juicio o investigación penal que hayan recibido amenazas en contra de su integridad física, psicológica o integridad de sus familias y evitar la impunidad.

3.4 Justificación.

La víctima y testigo con el pasar del tiempo han venido tradicionalmente padeciendo cierto tipo de represalias por su intervención dentro de los procesos penales. Por otro lado, vienen sufriendo además del daño físico un proceso de victimización derivada de un inadecuado tratamiento procesal por parte de la justicia.

Esta Ley servirá para el análisis de quienes administran justicia dentro del proceso penal como defensores de la legalidad y de los intereses de la sociedad debiendo jugar un papel protagonista en la protección y asistencia a las víctimas y testigos durante todo el proceso y de esta forma evitar la violación de los principios y derechos constitucionales que son fundamentales de toda persona.

En la presente Ley se deben adoptar medidas más drásticas para proteger a víctimas y testigos y a su vez se involucren activamente en este proceso organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como compromiso ciudadano. Beneficiándose de esta Ley todos los sujetos intervinientes dentro del proceso penal.

3.5 OBJETIVOS

3.5. 1.Objetivo General de la Propuesta.

Proponer un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal.

3.5.2. Objetivos Específicos.

- Determinar medidas efectivas para la protección a víctimas y testigos dentro del proceso penal.
- Incrementar el conocimiento sobre el Reglamento del Programa de Protección a víctimas y testigos en la sociedad.
- Diseñar una norma jurídica necesaria para la protección a víctimas y testigos.

3.6 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

Exposición de los motivos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO.

QUE.- La Constitución de la República del Ecuador, artículo 66 numeral 19 establece: El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección.

QUE: En el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo octavo de los Derechos de Protección expresa: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.

QUE: Es obligación del Estado ecuatoriano velar por los intereses de las víctimas y testigos del proceso penal, según lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

QUE: El Reglamento del Programa de Protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, no contiene medidas de protección que resulten eficaces para proteger a víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal y de esta forma evitar la denominada revictimización.

QUE: El Estado debe proveer a víctimas y testigos mecanismos, que aseguren su asistencia y la protección de su integridad física, psíquica y del derecho a mantener su intimidad.

QUE: En el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

QUE: En el Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 6 manifiesta: La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determina ley: Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

EXPIDE

PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DENTRO DEL PROCESO PENAL.

Las siguientes reformas:

AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL.

Art.16.- Son dos tipos de protección:

-La regular, respecto de la cual se debe cumplir el procedimiento establecido en los artículos precedentes; y,

-La inmediata, que en atención a la circunstancia inminente de riesgo será provisional y sin procedimiento alguno, debiendo convalidarse con posteridad a su otorgamiento.

Luego del artículo 16, agréguese los siguientes artículos innumerados:

Art.... Protección de víctimas

Las víctimas y testigos tendrán derecho a la debida protección por parte de la Fiscalía y se garantice su integridad física, psíquica y personal dentro del proceso penal.

Art. ...Derechos de las víctimas y testigos

Son derechos de víctimas y testigos los siguientes:

- a) Implementar un método específico que resguarde la identidad de las personas sujetas a protección en las diligencias que se practiquen;
- b) Ser informados oportunamente de los derechos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales así como su papel y el alcance de su participación en el desarrollo cronológico del proceso, la marcha de las actuaciones y la decisión de su causa;
- c) Recibir de forma gratuita cuando sea necesario los servicios de atención y protección en el marco de la legalidad, honestidad, lealtad, objetividad, profesionalismo, eficiencia y con la máxima diligencia respetando su dignidad e intimidad;
- d) Contar con asistencia legal gratuita cuando carezca de los recursos económicos;
- e) Ser auxiliados por intérpretes o traductores cuando no conozcan o no comprendan bien el idioma español o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;
- f) Recibir de toda autoridad las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad física o moral y de sus familiares directos;
- g) Recibir indemnización económica por parte del Estado cuando el agresor no haya sido identificado juzgado o condenado;
- h) Tener a su disposición en el Tribunal donde se esté ventilando el proceso judicial, un área que esté separada de donde se encuentre al imputado.
- i) Garantizar su dignidad, intimidad, el derecho a su imagen y honor en el proceso penal.
- j) Mantener la confidencialidad de la información sobre su dirección y sus números telefónicos cuando sea necesario para su seguridad personal y la de sus familiares así como el privilegio de la comunicación que tenga con su abogado psicólogo o médico.

Art. ... Finalidad de las Medidas

La Fiscalía dispondrá las medidas de protección que considere necesarias para garantizar la vida, integridad, física, libertad, seguridad o patrimonio de las

víctimas, testigos y otros sujetos, en caso de que se encuentre en estado de riesgo por amenaza o daño.

Art. ... Medidas de Protección

Medidas de Protección Ordinarias. Son medidas de protección ordinarias las siguientes:

- a) Facilitar un sitio reservado y custodiado a las personas protegidas que permanezcan en los lugares en que se lleve a cabo la diligencia;
- b) Utilizar las formas o medios necesarios para imposibilitar la identificación de las personas protegidas cuando comparezcan a la práctica de cualquier diligencia; y
- c) Garantizar que la persona protegida rinda su testimonio en ambientes no formales ni hostiles y cambiar el número telefónico de la persona protegida.

Art.... Medidas de Protección Extraordinarias. Son medidas de protección extraordinarias las siguientes:

- a) Brindar seguridad policial mientras se mantengan las circunstancias de peligro;
- b) Proporcionar residencia temporal en albergues o lugares reservados;
- c) Proporcionar los recursos necesarios para el alojamiento, alimentación y manutención si fuese necesario siempre que tales recursos no consistan en dinero en efectivo;
- d) Brindar apoyo para la recuperación laboral o escolar; y
- e) Otorgar asistencia legal gratuita cuando la persona carezca de los recursos económicos para obtener representación judicial de sus intereses.

Dado y firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los....días del mes de.....del año....

REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA CITADA.

BARRA PAZ, Vladimir. "El Estado", Editorial Carrión, Edición Primera 1980.

BODINO, Norberto. "Estado", Editorial Priskill, Tomo XVII, Buenos Aires.

CAMARGO, Pedro Pablo. "Manual de Derechos Humanos", Editorial Leyer Tercera Edición Bogotá – Colombia.

DONOSO CASTELLANO, Arturo, Citado de Tesis de Cunduri.

GROPPALI, Alfredo. "El Estado", Editorial Porrúa, Edición Segunda 1899, México.

GUERRA, Daniel. "El Estado", Editorial Societi, Edición Segunda 2005, México.

JACOBO. "Estado", Editorial Puledeco, Edición Segunda 2000, Ecuador-Quito.

MENDELSONHN, Benjamín. "Victimología", Editorial Edino, Edición Primera 2009, Chile.

MONTIER, Jefferson. "El Estado", Editorial Varitec, Edición Segunda 1985.

SEVERÍN, Carlos. "Victimología", Editorial Leyer, Edición Tercera 2009, Bogotá-Colombia.

VALDIVIERO VEINTIMILLA, Simona. "Los Estados", Editorial Ediar Sociedad Anónima, Edición Segunda 1979.

WEBER, Max. "El Estado", Editorial Persot, Edición Tercera 1919.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

AFFARONI, Eugenio. "El bien jurídico penalmente tutelado", Editorial De Palma, Edición Segunda 1986.

ANIYAR, Lola. "La Victimología", Editorial Victis, Edición Segunda 2001.

BURGOA, Nicolás. "El Estado", Editorial Carpol, Edición Primera 1870.

CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental; Editorial Heliasta, Edición Primera 2008.

CARRICART, Mariano. "El bien jurídico", Editorial Espasa Calpe, Edición Vigésimo Primera 1986.

GARÓFALO, Rafael." Tratado de Victimología", Editorial Edeval, Edición Tercera 2008.

GOLDSTEIN, Luis. "La Victimología", Editorial Jurídico del Ecuador, Edición Primera 1990.

HANS, Carlos. "Bien jurídico", Editorial Silva, Edición Primera 1998.

HOBBS, Tomas. "El Estado", Editorial Universidad Ecuatoriana, Edición Primera 1999.

JACOBO, Juan. "El Estado real", Editorial Edino, Edición Tercera 2000.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. "Victimología", Editorial Orbis, Edición Segunda 1998.

RODRÍGUEZ, Luis. ``La Victimología``, Editorial Rosa Bouret, Edición Primera 2001.

RUDI, Mario Daniel. ``Principios Generales de Protección del Testigo``, Editorial Ediar, Edición La Bastilla 2002.

ZAFFARON, Eugenio Raúl. ``Los bienes jurídicos penalmente tutelados``, Editorial Orbis, Edición Primera 2000.

LINCOGRAFÍA.

www.encyclopedia-juridica.com ``Bienes Jurídicos plenamente tutelados``

www.espaciosjuridicos.com ``La Victimología``

TEXTOS LEGALES.

CÓDIGO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, año 2010.

CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, año 2010.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, año 2008.

ANEXOS

ANEXO N° 1.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI.

ENCUESTA PARA SEÑORES POLICÍAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

Objetivo:

La presente encuesta tiene por objeto conocer su valioso criterio en relación a la protección a víctimas, testigos y su importancia dentro del proceso penal.

La encuesta es anónima, consecuentemente sus respuestas deben ser claras, veraces y concretas, marque con una X en la alternativa que considere apegada a su criterio.

1.- ¿Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

2.- ¿Considera usted que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal?

Si ()

No ()

3.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las víctimas?

Si ()

No ()

4.- ¿Conoce usted qué servicios de protección y asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?

Si ()

No ()

5.- ¿Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia?

Si ()

No ()

6.- ¿Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de Protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad?

Si ()

No ()

7.- ¿Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

8.- ¿Conoce usted qué finalidad tiene el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

9.- ¿Conoce usted cuáles son las obligaciones de los protegidos?

Si ()

No ()

10.- ¿Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal?

Si ()

No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ANEXO N° 2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI.

**ENCUESTA PARA SEÑORES JUECES DE GARANTÍAS PENALES DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI.**

Objetivo:

La presente encuesta tiene por objeto conocer su valioso criterio en relación a la protección a víctimas, testigos y su importancia dentro del proceso penal.

La encuesta es anónima, consecuentemente sus respuestas deben ser claras, veraces y concretas, marque con una X en la alternativa que considere apegada a su criterio.

1.- ¿Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

2.- ¿Considera usted que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal?

Si ()

No ()

3.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las víctimas?

Si ()

No ()

4.- ¿Conoce usted qué servicios de protección y asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?

Si ()

No ()

5.- ¿Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia?

Si ()

No ()

6.- ¿Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de Protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad?

Si ()

No ()

7.- ¿Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

8.- ¿Conoce usted qué finalidad tiene el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

9.- ¿Conoce usted cuáles son las obligaciones de los protegidos?

Si ()

No ()

10.- ¿Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal?

Si ()

No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ANEXO N° 3.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI.

**ENCUESTA PARA LOS SEÑORES FISCALES DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI.**

Objetivo:

La presente encuesta tiene por objeto conocer su valioso criterio en relación a la protección a víctimas, testigos y su importancia dentro del proceso penal.

La encuesta es anónima, consecuentemente sus respuestas deben ser claras, veraces y concretas, marque con una X en la alternativa que considere apegada a su criterio.

1.- ¿Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

2.- ¿Considera usted que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal?

Si ()

No ()

3.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las víctimas?

Si ()

No ()

4.- ¿Conoce usted qué servicios de protección y asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?

Si ()

No ()

5.- ¿Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia?

Si ()

No ()

6.- ¿Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de Protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad?

Si ()

No ()

7.- ¿Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

8.- ¿Conoce usted qué finalidad tiene el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

9.- ¿Conoce usted cuáles son las obligaciones de los protegidos?

Si ()

No ()

10.- ¿Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal?

Si ()

No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ANEXO N° 4.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI.
ENCUESTA PARA LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI.**

Objetivo:

La presente encuesta tiene por objeto conocer su valioso criterio en relación a la protección a víctimas, testigos y su importancia dentro del proceso penal.

La encuesta es anónima, consecuentemente sus respuestas deben ser claras, veraces y concretas, marque con una X en la alternativa que considere apegada a su criterio.

1.- ¿Conoce usted las estrategias jurídicas para una efectiva protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

2.- ¿Considera usted que es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a víctimas, testigos y otros participantes dentro de un proceso penal?

Si ()

No ()

3.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las víctimas?

Si ()

No ()

4.- ¿Conoce usted qué servicios de protección y asistencia ofrece el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?

Si ()

No ()

5.- ¿Cree usted que los intereses de las víctimas no han sido considerados dentro de la administración de justicia?

Si ()

No ()

6.- ¿Considera usted que es necesario incrementar el conocimiento sobre el Sistema Nacional de Protección a víctimas, testigos y otros sujetos procesales en la sociedad?

Si ()

No ()

7.- ¿Conoce usted los Principios por los cuales se rige el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

8.- ¿Conoce usted qué finalidad tiene el Sistema de Protección a víctimas y testigos?

Si ()

No ()

9.- ¿Conoce usted cuáles son las obligaciones de los protegidos?

Si ()

No ()

10.- ¿Estaría usted de acuerdo en la creación de un Proyecto de Ley dirigida a la Protección a víctimas y testigos con la finalidad de tener un mejor manejo dentro del proceso penal?

Si ()

No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ANEXO N° 5

FOTOGRAFÍAS



La Tesista efectuando la encuesta al Dr. José Luis Segovia Dueñas, Juez de Garantías Penales de la ciudad de Latacunga - Provincia de Cotopaxi.



Tesista encuestando a uno de los señores Fiscales de la ciudad de Latacunga -Provincia de Cotopaxi.



Encuesta realizada a uno de los señores Policías Judiciales de la ciudad de Latacunga - Provincia de Cotopaxi.



Encuesta realizada a uno de los señores Profesionales del Derecho de la ciudad de Latacunga - Provincia de Cotopaxi.